



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

"La Universidad su Sindicato de
Trabajadores y el Derecho a su
Ultima Huelga"

TESIS
que para Obtener el Titulo de
LINCENCIADO EN DERECHO
Presenta
Tomás Alfonso Caparroso Franco



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS QUERIDISIMOS PADRES:

AMADO Y JOSEFINA

CON PROFUNDO AMOR

A MIS HERMANAS:

CARMEN

JOSEFINA

PATRICIA y

SYLVIA

COMPAÑERAS Y AMIGAS
DE TODA LA VIDA.

PARA MI MAESTRO, GUIA Y AMIGO
LIC. CARLOS PIÑERA Y RUEDA,
CON PROFUNDO AGRADECIMIENTO A
SUS CONSEJOS PARA LA REALIZA-
CION DE LA PRESENTE TESIS.

I N D I C E

CAPITULO I

DESARROLLO HISTORICO DE LA ASOCIACION PROFESIONAL

- 1.- CORPORACIONES DE OFICIO EN LA ANTIGUEDAD
 - a) GRECIA Y ROMA
 - b) EDAD MEDIA
 - c) DESARROLLO SINDICAL EPOCAS LIBERALES.
- 2.- FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA ASOCIACION -
PROFESIONAL
 - a) TEORIA INTEGRAL

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SINDICALISMO EN MEXI CO

- a) EPOCA COLONIAL
- b) EPOCA INDEPENDIENTE
- c) REVOLUCION 1910
- d) CONSTITUCION 1917
- e) LAS CENTRALES OBRERAS DESPUES DE LA CONS
TITUCION

CAPITULO III

DESENVOLVIMIENTO HISTORICO FILOSOFICO DE LA UNI- VERSIDAD MEXICANA

- 1.- ETAPA COLONIAL
- 2.- ETAPA LIBERAL
 - a) JUSTO SIERRA
 - b) ANTONIO CASO
 - c) LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA
- 3.- UNIVERSIDAD ACTUAL
 - a) FUNCION CULTURAL
 - b) FUNCION SOCIAL

CAPITULO IV
NATURALEZA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA

- 1.- LEY ORGANICA DE LA U.N.A.M.
 - a) INTRODUCCION
- 2.- ESTATUTO JURIDICO. RELACION CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- 3.- EL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO PARTE DE LA U.N.A.M.

CAPITULO V
RELACIONES JURIDICAS CONSTITUCIONALES ENTRE LA -
U.N.A.M. Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1.- ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA U.N.A.M. EN RELACION A SUS TRABAJADORES.
- 2.- BASES CONSTITUCIONALES APLICADAS EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES DE LA U.N.A.M.
- 3.- LA U.N.A.M. NO TIENE CARACTER DE AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO.

CAPITULO VI
EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA U.N.A.M. Y SU --
UBICACION EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

- a) EL 123 Y SU FRACCION XVI
- b) EL APARTADO "B"
- c) LOS ARTICULOS 356 Y 357.

CAPITULO VII
EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO POR UNA PARTE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO POR LA OTRA

- a) SUS ALCANCES
- b) EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL Y EL SINDICALISMO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
- c) RESPONSABILIDAD PARA EL SINDICATO UNIVERSITARIO.

CAPITULO I

DESARROLLO HISTORICO DE LA ASOCIACION PROFESIO-- NAL

- 1.- CORPORACIONES DE OFICIO EN LA ANTIGUEDAD.
 - a) GRECIA Y ROMA
 - b) EDAD MEDIA
 - c) DESARROLLO SINDICAL EPOCAS LIBERALES.
- 2.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION PROFESIONAL.
 - a) TEORIA INTEGRAL.

1.- CORPORACIONES DE OFICIO EN LA ANTIGUEDAD

a) GRECIA Y ROMA

Para arribar a las actuales Instituciones - o Asociaciones Profesionales de nuestros días, - es necesario realizar un sucinto recorrido para conocer los antecedentes históricos de las agrupaciones de Trabajadores.

Producto de la época moderna es el Derecho del Trabajo, debido a que su estudio se inicia - hasta el siglo XIX no obstante que entre las diversas legislaciones anteriores a este siglo se encuentran disposiciones que reglamentan el trabajo. Conforme nos remontamos en el tiempo se - hace difícil pretender encontrar los anteceden- - tes históricos, inclusive rasgos comunes a di- - chas Instituciones, a tal grado, que posiblemente las diferencias sean mayores que las posibles semejanzas; y así, observamos que en los Pueblos de la antigua Grecia y Roma, predominó la idea - que el trabajo no era actividad del ciudadano, - sino que su realización correspondía a la clase humilde o desposeída o bien, a los esclavos.

G R E C I A

El hombre libre en Grecia se dedicó a la po-
lítica; esencialmente los esclavos a realizar la
producción, el artesano nunca tuvo derechos polí-
ticos y civiles. En Atenas los Collegias eran -
asociaciones integradas por personas que se dedi-
caban al mismo oficio, realizando ellos mismos -
sus reglamentos, siempre y cuando éstos no fue-
ren contrarios a las leyes del Estado. Esta au-
torización se establecía para los Collegias de -
Barqueros en manera especial, así aparece por -
primera vez en textos legales la categoría profe-
sional. 1/

1/ Guillermo Cabanellas. Derecho Sindical y -
Corporativo.

R O M A

Para algunos autores los llamados "Collegia Epificum", primeras Asociaciones, aparecieron bajo el Reinado de Numa Pompilio (715-672) y para otros en el del tercer Rey, Tulio Ostilio (672--648), aunque existieron ciertas corporaciones de importancia pero de cuyos antecedentes se duda. Los Collegia en esta época, tenían un carácter - más bien religioso y mutualista, que profesional. Ya que como finalidad principal establecieron - una fraternidad de socorros mutuos de tipo religioso, colocados bajo la protección de una divinidad; se cuenta que existieron ocho principales Collegia: los tocadores de flauta, los orfebres, los herreros, los tintoreros, los curtidores, los zapateros, los fundidores de bronce y los alfareros.

En la época monárquica estas Asociaciones - se manifestaban realmente, más tarde dentro de - la República se proyectaron en forma de Sociedades de socorros mutuos, posteriormente junto con la plebe hacen de estas Asociaciones un medio de defensa profesional y a la vez para la lucha política abanderando las ideas de igualdad en el - orden económico y político.

Julio César, en la decadencia de la República suprimió estas asociaciones debido a la agitación política que sus miembros causaron. Esta - medida fue tomada como consecuencia de las terribles y frecuentes guerras, que producían exceso de esclavos y en consecuencia las asociaciones - profesionales perdieron importancia aunque ganaron una fuerza de tipo eminentemente político. - Tratando de evitar el desequilibrio económico - reinante dentro del Imperio Romano, Augusto dentro de su gobierno constituye nuevamente por medio de la Lex Julia, los Collegia y de esa forma como anteriormente lo dijimos, nivela la economía y asegura una continuidad en la producción - industrial, haciéndolos depender de una autoriza

ción previa y otorgándoles dentro de la sociedad de esa época una constitución de tipo aristocrático.

Mayor capacidad y personalidad jurídica la obtuvieron debido al gran aumento de estos Collegias dentro de la época que gobernó Marco Antonio otorgándoselas a cambio de servicios de utilidad pública; para la continuidad de los servicios públicos y privados de la República, se adjudicó el derecho de vigilarlos y dirigirlos, logrando los Collegias una mayor evolución, la cual se acentuó en los períodos de Alejandro Severo Trajano, Antonio Pio y Valentiniano.

Hombres libres, liberados, esclavos y mujeres empezaron a integrar los distintos colegios en esa época.

Durante el Imperio se dividieron en públicos y privados: Los Colegios privados estaban formados por personas que ejercían ciertas artes y oficios, tales como: Marmoleros, Prestamistas, Banqueros, Vinateros, etc. y para la asistencia del Pueblo y para mantener la seguridad del Estado, los colegios públicos como los de: Boteros, Panaderos, Salchicheros, etc.

Nunca ha existido algún Pueblo que resista todas las invasiones por medio de la violencia. Roma no fue la excepción; mientras dominó impuso todas sus Instituciones de Derecho. A la invasión de los Bárbaros, éstos aniquilaron toda la estructura política del Pueblo Romano y consecuentemente la de los otros Pueblos sometidos a ellos.

b) EDAD MEDIA

La organización e integración de los gremios diferentes o corporaciones cambia de acuerdo a la época el sitio o las costumbres de los Pueblos.

El feudalismo como nueva etapa logra cambios fundamentales en las diversas estructuras sociales, económicas y políticas, las Cruzadas determinaron en esta serie de cambios para que se pudieran recuperar los lugares en épocas anteriores al exilio por las fuerzas invasoras. La falta de materias primas y de comercio que se produjo entre los Pueblos marginó de la producción a la población que no se reunía alrededor de algún castillo feudal. Una vez que se logra la paz; única salida para el desarrollo de cualquier Pueblo, el comercio entre Oriente y Occidente; Asia y Europa se intensifica y como consecuencias de ésto se logra el desarrollo productivo entre comerciantes y artesanos a cuyo efecto se liberan del señor Feudal; y éste lógicamente por las guerras empobreció, dando como resultado que tanto la Industria y el Comercio de una producción familiar basada a una producción de Ciudad; se acrecentaran produciendo la individualización de los distintos oficios y como consecuencia, a la división del trabajo y como factor importante, la integración de los gremios o corporaciones.

Para el maestro Mario de la Cueva las corporaciones se presentan "como una entidad privada, con facultades y funciones complejas, con derivaciones de orden social, político y económico, con la particularidad de que en cada país o entidad presentan características propias, sin perjuicio de la que es permanente y constante, es decir, la de ser una agrupación de hombres del mismo oficio, para la defensa de los intereses comunes y gremiales, en mayor amplitud que la estrictamente profesional". 2/

Pic nos define la corporación como "una asociación de artesanos del mismo oficio residentes

2/ Mario de la Cueva. Derecho del Trabajo. Tomo II, pág. 229.

en una ciudad, que ejercen monopolio riguroso de la fabricación y de la venta; monopolio resultante de la homologación de sus estatutos y reglamentos, ya sea por la Municipalidad, por la autoridad señorial o por la real". 3/

Contratar, estipular, comparecer en justicia a través de sus representantes, síndicos o procuradores surge en el momento que el estado reconoce a los gremios personalidad jurídica y moral, consecuentemente, también pueden poseer bienes, logrando con esto la explicación clara a la definición de Pic.

El monopolio surge dentro del régimen corporativo ya que este monopolio del oficio gozaba de la facultad de producir, fuera de él nadie podía dedicarse a sus trabajos y quien intentaba ejercer una determinada profesión, necesitaba afiliarse a la Corporación respectiva y respetar sus estatutos. Los objetivos que tenía la corporación inicialmente fue su medio de defensa contra el monopolio de la producción que había quedado en manos de la burguesía; como fin principal tenía el de cuidar los intereses de la profesión impidiendo que terceros que no formaban parte de ella practicasen actividades artesanales y del comercio en el mismo oficio, de tal forma prohibían la competencia. Realmente como objetivo único que perseguían era el de cerrar las fuentes de trabajo a todo aquel que fuera extraño a la corporación y expulsar a los maestros que no se sometieran al control, por sus acuerdos.

El maestro Mario de la Cueva nos dice respecto de los inicios de la corporación lo siguiente: Las corporaciones aparecen después del período de las invasiones y fueron conocidas en Francia con el nombre de "Corps de Métier" que -

hacia el siglo X estaba en pleno apogeo el funcionamiento, hasta el siglo XVI en que empieza a declinar a causa de nuevas relaciones económicas. Esta organización contribuyó al progreso de la cultura, bastando para convencerse, el conocer las corporaciones en Florencia y Nuremberg". 4/

Las corporaciones tienen como se dijo anteriormente la finalidad de la defensa de los intereses comunes de sus miembros, de tal forma que el principio de igualdad es el que impera y evita que los trabajadores se metan en una competencia y por eso era prohibida la competencia. Las horas de trabajo, los días que deberían trabajar, el salario que devengaría cada trabajador así como la obtención por medio de pago de la materia prima y el control que ella misma establecía para fijar precios a los productos. De tal forma que la producción no tenía más que una sola reglamentación por la corporación.

La corporación estaba integrada de acuerdo con lo que dice Mario de la Cueva en tres grupos de personas:

- 1.- APRENDICES
- 2.- COMPAÑEROS
- 3.- MAESTROS.

Que esta estructura no corresponde a la realidad, ya que debe verse en la corporación una unión de pequeños talleres o pequeñas unidades de producción, cada una de las cuales es propiedad de un Maestro, a cuyas órdenes laboraban uno o más compañeros, llamados también Oficiales, y uno o más aprendices. El Maestro de la Cueva --- piensa "que la corporación se asimila a algunas de las asociaciones patronales modernas". 5/

4/ Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo.

5/ Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo. Pág. 228.

Como dijimos anteriormente, los talleres de artesanos contaban con tres clases de miembros: Como lo pusimos con el orden anterior son los aprendices los de mínima categoría, y por eso se tenía que ser aprendiz en los primeros años, después compañero al cual se le denominaba también Oficial, este trabajaba abajo del maestro y lo hacía por determinados años hasta que obtenía el título de maestro; trabajaba por su cuenta y era el titular de todos los derechos:

- 1.- POLITICOS.
- 2.- SOCIALES.

1.- Aprendices su importancia radica en que era el único que conservaba y perpetuaba la técnica más pura del oficio, ya que el maestro le enseñaba todos los secretos del mismo. El inicio de un aprendiz ocurría cuando era niño y recibía instrucción de un oficio generalmente por medio de su padre y quien una vez que dominaba el oficio, lo llevaba ante el mayor y mejor en el oficio, entonces era cuando se les ligaba un maestro; tenían un contrato en que se estipulaba la duración del trabajo, del aprendizaje según el oficio o profesión, y se fijaba también la cantidad de dinero o en trigo que el aprendiz tenía que pagar al maestro por la enseñanza impartida.

El maestro alimentaba y alojaba en su casa al aprendiz, proporcionándole vestido, enseñanza técnica del oficio, así como educación en general, además tenía derecho a reprenderlo de las faltas que cometía. Terminando el plazo convenido, el maestro estaba obligado a extender al aprendiz un certificado de competencia por medio del cual acreditaba sus estudios, y que le permitía ser oficial en el mismo taller o en otro.

2.- Oficial era el aspirante a adquirir el título de maestro cuando realizara una obra maestra; sin olvidar que era el aprendiz que había -

recibido su certificado de competencia y que había trabajado a las órdenes de un maestro; si lo graba obtener el título de maestro, debía establecerse y laborar por su cuenta.

3.- El Maestro formaba no sólo un monopolio en el trabajo sino también un monopolio de producción, tenía las prerrogativas que desde un principio se reservaba, así como era el que proporcionaba los útiles y materias primas necesarias. Era el más alto en el escalón de la Jerarquía profesional.

Los hijos de los maestros tenían u ocupaban un lugar privilegiado respecto a los demás en cuanto a suceder a sus padres en sus puestos, lo que da a este cargo un carácter hereditario, impidiendo de este modo que los oficiales o compañeros ocuparan el puesto del maestro a la muerte de éste.

El entorpecimiento y la función de circulación ascendente de un aprendiz se iba tornando - cada día más difícil y más intolerable, ya que - el maestro no sólo se retardaba en la enseñanza, sino que también en su afán de ser maestro y en su tendencia a que fuera hereditario así como su entorpecimiento a los oficiales para que nunca llegaran a la corporación y no dándoles además - una condición más o sea llegar a ser maestros, - provocó la decadencia del régimen.

Y así formaron ciertas asociaciones con carácter religioso y caritativo, encabezadas por los oficiales o compañeros en contra de los maestros; éstas crecieron en tal forma que se fueron llamando asociaciones del mutuo socorro, tomando un carisma sumamente peligroso para los maestros y ésto se reflejó a finales de la edad media en Alemania y Francia, dando lugar a grandes huelgas para poder así los oficiales obtener sus pretensiones.

Surgió también un control de los trabajadores, el cual fue denominándose monopolio del trabajo; y se admitía sólo a aquellos que vinieran de una asociación de compañeros. Se inicia así una franca lucha abierta entre los compañeros y los maestros.

La historia nos dice que la clase asalariada de los oficiales inicia una lucha sin tregua para obtener mejores condiciones de trabajo y - así, en el régimen corporativo de marzo de 1776, a través de Turgot, Ministro del Rey Luis XV, se declararon abolidas las corporaciones mediante - el edicto que se promulgó en la fecha anteriormente asentada; no obstante que a la caída de este ministro se volvió nuevamente al régimen gremial. Posteriormente en fecha memorable, el 4 - de agosto de 1789, se decretó la libertad de trabajo. La Ley Chapelier en el año de 1791 hace - desaparecer en forma total el monopolio del trabajo o sea el régimen corporativo.

Conjuntamente con la época gloriosa del descubrimiento de nuestro Continente, América en el siglo XV, y el aumento de la navegación marítima del comercio entre las ciudades y naciones, así como el de las necesidades sociales fueron el - marco que dejó la corporación para llegar a la - época liberal donde el sindicalismo es base de - ella.

c) DESARROLLO SINDICAL. EPOCAS LIBERALES

Toda época tiene ciertas necesidades de carácter histórico que se solucionan de la manera más favorable para dicha época y fue así como en la edad media son las corporaciones la base para el desarrollo de dicha época. Así las estructuras sociales no ahora, sino desde el pasado, son las que cambian constantemente según la época y la creación de nuevas instituciones sociales -- siempre llevan aparejado el cambio de la economía de los pueblos y fue así como la revolución

francesa marca una nueva etapa en la vida de --
occidente aboliendo todas aquellas estructuras -
que se encontraban fuera de la realidad, del mar-
co de las ideas que esta revolución llevaba con-
sigo.

Igualdad, Fraternidad, Liberalidad, son pa-
labras que se transforman en el vulgo en accio--
nes a seguir y estas palabras se ven proyectadas
en la violenta toma de la Bastilla y con la Gui-
llotina acaban con reyes e instituciones y surge
una nueva forma de estructura social entre los -
hombres de aquella gloriosa época.

Bajo estas palabras los hombres fueron li--
bres para contratar y consecuentemente, el esta-
do no podía intervenir en las relaciones de los
particulares.

El nacimiento de nuevas instituciones, cuyo
fin debe satisfacer las nuevas necesidades que -
se presentan en el hombre. No sólo el hambre si
no también la justicia son lo que busca el hom--
bre para su tranquilidad, la confianza en que el
trabajo que desarrolla no sólo está bien realiza
do sino que además es lo que con libertad él qui
so hacer y esta forma son las bases que llevan a
la burguesía en Francia.

Es entonces que a la caída de la monarquía
los trabajadores después de haber tomado parte -
en una revolución y haber perdido sus casas y --
sus pocos bienes, son contratados por la burgue-
sía francesa que, atribuyéndose la libertad para
contratar sin la intervención del estado, hace -
que los trabajadores sean realmente aplastados -
por ella, haciendo cada vez más insoportable la
situación. Buscando mejor rendimiento llegan a
pedir y hacer trabajar a niños y mujeres en jor-
nadas de 15 y 16 horas diarias.

La clase trabajadora se encontraba a merced
de la clase que poseía los medios de producción

y al no poderse constituir los sindicatos, por - medios pacíficos se recurrió a medios indirectos, tomando después formas legales, y éstas eran las que tenían las sociedades civiles y también las sociedades mercantiles disfrazándose de verdaderas entidades profesionales y organizadas en formas jurídicas admitidas, y las sociedades mutualistas también encubrían organizaciones destinadas a la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores.

El Marxismo, las Doctrinas Socialistas ---- abren un nuevo panorama en la vida de los trabajadores haciendo que éstos despierten, en contra del liberalismo por medio de lo que se llamó la lucha de clases.

Considerar al hombre una máquina era degradarlo. Ante esta situación el trabajador recurrió a protegerse en la asociación profesional - que constituyó la respuesta a tal régimen de vida que se les daba a los trabajadores y cuyo objetivo era la igualdad entre los trabajadores y los patrones. Y así vemos cómo se empezaba a desenvolver el desarrollo sindical, porque el pensamiento entre los trabajadores era de que la -- unión era base para la defensa de sus intereses en contra del capital.

Al principio, el desarrollo sindical fue de carácter local y se llegó a denominar como simples turbas de rebeldes, para después formar sindicatos efímeros, llamados hongos o setas que -- surgían en el momento que empezaba una huelga y se trataba todavía de una asociación profesional en estado embrionario que no miraba más allá de una resistencia (lo cual nos da la magnitud de - los hombres valerosos de aquella época), que tenía ciertas fallas debido a la violencia y al desorden e indisciplina en sus primeros movimientos de huelga.

La necesidad del estado, en nivelar la ba--

lanza de la justicia entre trabajadores y patrones lo obligó a empezar a intervenir en los asuntos de carácter laboral para mantener la ley, - por sobre todas aquellas manifestaciones en contra de la misma, concretándose primero a suprimir los delitos de coalición, huelga y permitir la libertad de asociación.

El constante brote de huelgas obligó al estado a reglamentar las relaciones de trabajo. - Este punto de desarrollo sindical es importantísimo, ya que esas son las primeras normas que iban a proteger al trabajador en contra de los patrones.

Inspirado en el socialismo, el sindicalismo se proyecta en contra o más bien critica al capitalismo. "El Socialismo reivindica la dignidad de la persona humana, afirmando que la producción debe servir los intereses y las necesidades de los hombres; que las cosas han de ser instrumentos para la realización de los fines humanos, y que estas mismas cosas no tienen derecho frente a los hombres y en suma, que el hombre debe de ser el centro de la vida social y el derecho --- crear la norma que garantice a toda persona una existencia digna". 6/

El sindicalismo quería la abolición de la propiedad privada de los instrumentos de producción. También propugna por la desaparición de la clase capitalista sin llegar a la violencia y así también busca la desaparición de los principios jurídicos del régimen capitalista. Todos estos cambios son propuestos por el socialismo y teniendo éste como base la no destrucción de los medios de producción.

6/ Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo.

El Lobel es el sello que los trabajadores colocan a los productos que laboran, para ser éstos preferidos por los consumidores. Mas si -- existen las condiciones, el trabajador podrá realizar los productos pero no existiendo éstas, la huelga en sus dos formas parcial o total, el sabotaje, como único camino para la destrucción de la empresa en que laboran son, junto con el boicot y éste desde fuera al no consumir esos productos, el paro de los medios de producción.

En la época en que vivimos metida en convulsiones, entre ideologías tanto extranjeras las cuales cada país debe observar detenidamente y ver cuáles son las cosas positivas de dichas doctrinas y asimilarlas y plasmarlas en las doctrinas ideológicas de cada nación. Los medios de comunicación en brote constante de revoluciones no permiten a algunos países y en el caso de -- nuestro tema a los sindicatos desarrollar mejores formas y luchas limpias para sus gremios, obligando al estado a intervenir en favor de la base obrera y por medio de leyes fortalecer a dicha base obrera. Permitiendo a ésta continuar -- por esa gran brecha o caminos más limpios y más puros para lo que es el futuro de nuestra patria, la industrialización, llevando el sindicalismo a mejores y más benéficas prestaciones y mayores sueldos en un clima de libertad por el que sólo puede progresar el trabajador mexicano y del mundo.

2.- FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA ASOCIACION PROFESIONAL

Artículo 9o. Constitucional dice: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee".

Artículo 123 Constitucional, Fracción XVI - dice: "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc."

Rafael de Pina dice: "Asociación. - Contrato en virtud del cual varios individuos convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.

El contrato por el cual se contribuye una asociación debe constar por escrito". 7/

Hemos visto lo que la Constitución en sus dos artículos antes mencionados nos dicen acerca de la asociación y hemos observado también lo que define Rafael de Pina respecto a ella, y una cosa sí podemos decir que la Asociación es la libertad de reunión y sólo nos queda una duda de tipo Constitucional. ¿Por qué nuestra Constitución repite lo que es una Asociación o cuál fue la idea del Legislador? Al respecto, el Maestro Mario de la Cueva nos dice: "Se trata de un mismo impulso asociativo del hombre, que el artículo 9o. es en sentido amplísimo, sinónimo del derecho universal de asociación y que podría producir la licitud de la asociación profesional, pero quedaría rígida la institución por los princi

7/ Rafael de Pina. Diccionario de Derecho. - Pág. 53.

pios del derecho común, por lo que el artículo - 123 agrega en derecho que sólo le incumbe a la - asociación profesional realizar los fines pro-- pios del derecho de clase. 8/

Después de tan certera aclaración, creemos que la fundamentación jurídica de la Asociación profesional quedaría perfectamente explicada si nos trasladara a las teorías del maestro, Dr. -- Alberto Trueba Urbina y su Teoría Integral.

a) TEORIA INTEGRAL

La revolucionaria Teoría del Derecho Labo-- ral a la cual el Maestro Trueba Urbina estima - que existe en ella, no sólo la división tradicio-- nal del derecho sino que se proyecta una nueva - forma de derecho a la que denomina "Derecho So-- cial"; es el conjunto de garantías sociales que emanan de la Constitución en sus artículos 123 y 27, frente al conjunto de normas que regulan el contenido de las garantías individuales. El de-- recho Social se perfila como un conjunto de nor-- mas que regulan las relaciones con las grandes - masas de Campesinos y Obreros.

La justicia Social es proyectada en la nue-- va Ley Federal del Trabajo en la parte Proteccio-- nista del artículo 123 en favor de los trabajado-- res.

El artículo 2o. de la nueva Ley Federal del Trabajo busca el real equilibrio así como la armonización entre capital y trabajo. Trueba Urbi-- na afirma: "No sólo el derecho sustantivo de la nueva Ley es proteccionista de los trabajadores, sino también debe entenderse que lo es el dere-- cho procesal, aún cuando no autoriza a través de éste, que los trabajadores logren la socializa-- ción parcial de los bienes de la producción; sin

8/ Dr. Mario de la Cueva. Derecho Mexicano - del Trabajo. Tomo II.

embargo, no adopta el contrarrevolucionario principio de igualdad de las partes en el proceso, - es decir, de paridad procesal, como puede verse en el dictamen en la Cámara de Diputados". 9/

La teoría integral del Derecho del Trabajo estima que las dos partes: Obrero y Patrón no - deben tener paridad en el proceso, ya que nunca pueden acudir a él en igualdad de condiciones. - En virtud que el trabajador carece de los medios económicos para desarrollarse ante el organismo Jurisdiccional competente, en igualdad de condiciones, tanto materiales como de preparación cultural y posibilidades de disponer de su tiempo; así como de cuestiones psicológicas.

Tomando en cuenta las circunstancias anotadas en el párrafo anterior, podemos concluir que hay que tutelar a la clase trabajadora, de tal - forma que en la tutela se buscará suplir las deficiencias en que podría incurrir la clase obrera al ventilarse un proceso laboral, creándose - al efecto, la suplencia de la diferencia en la - queja de los trabajadores.

Para realizar la anhelada Justicia Social - el derecho Laboral, también debe reivindicar a - la clase trabajadora frente al patrón; y esto sólo se logrará cuando se permita la socialización parcial de los bienes de producción.

9/ Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del - Trabajo. Pág. 194.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SINDICALISMO EN MEXICO

- a) EPOCA COLONIAL
- b) EPOCA INDEPENDIENTE
- c) REVOLUCION 1910
- d) CONSTITUCION 1917
- e) LAS CENTRALES OBRERAS DESPUES DE LA CONSTITUCION.

a) EPOCA COLONIAL

Las corporaciones que existieron como movimientos sindicales en la época colonial tenían, la finalidad del socorro mutuo y de la beneficencia; los gremios Novohispánicos fueron el antecedente único que se encuentra. Gracias a las Leyes de Indias las cuales protegían a los naturales conquistados, así surgieron los gremios Novohispánicos; tratando de crear un supuesto equilibrio económico-legal y las autoridades de la Nueva España dictaron ordenanzas que según ellas, favorecerían al trabajador indígena, consecuentemente favorecían más al mecanismo político económico de la Colonia.

Es en la Colonia donde se inicia la historia del trabajo de los Mexicanos, al principio tenía una doble característica, esto es, que de acuerdo con el trabajo que se desempeñaba, era la reglamentación que tenía, porque tratándose del trabajo del campo, éste poseía las características del trabajo forzado, o cuando se refería al trabajo de las ciudades éste era libre, siendo tutelados, el primero por las Leyes de Indias y el segundo por las Ordenanzas. 10/

Fueron los Gremios o Agrupaciones de Trabajadores producto de las Ordenanzas, era forzoso pertenecer a ellas por mandato real; de esta forma se obtenía un control en la producción y se imponían más fácilmente los gravámenes, redundando por consiguiente en beneficio del estado colonial.

Las Ordenanzas de Minería, los del Gremio de Sombreros, los del Gremio de Panaderos, los de Hilados y Tejidos y muy especialmente las Ordenanzas en el Nobilísimo arte de la Platería 11/.

10/ Castorena José de Jesús. Manual de Derecho Obrero. Pág. 39.

11/ Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II.

Estos son los más importantes antecedentes que se tienen de los Gremios que regularon la vida económica en la época colonial.

En el año de 1561 fue dictada la 1a. Ordenanza y ésta correspondió al Gremio de los Sombreros, y dio causa a que el Estado Colonial reglamentara el trabajo de los Obreros. El Virrey y Gobernador de la Nueva España, don Luis de Velazco, ordenó que fueran hechas y mandadas a observar dichas ordenanzas.

Es importante hacer mención a las Ordenanzas relativas al Nobilísimo arte de la Platería y la de los tejedores de Algodón, éstas dos creadas en 1746 y 1757, dada su importancia en materia de trabajo.

Respecto en la forma que observaban las Ordenanzas, éstas tenían 2 Capítulos: Los Estatutos Económicos y los Estatutos de Trabajo. En el primero se decía claramente cuántos talleres debían funcionar y la cantidad, calidad y el precio de los objetos manufacturados. La otra contenía medidas relativas a salarios, jornadas, habitación, trabajo nocturno, etc., estas anteriores aclaraciones fueron hechas por el Lic. Vicente Lombardo Toledano agregando éste que las Ordenanzas de los Gremios eran las primeras Leyes de Trabajo en Nueva España.

La Historia nos dice que después de tantas guerras y despilfarros se vio afectada en la economía de todos los Pueblos de Europa y consecuentemente de España; mas sin embargo, aunque se dictaran Ordenanzas que favorecieran al trabajador en contra de los patrones, como lo demuestran las Ordenanzas del 5 de junio de 1783 disponiendo que los Gremios formaran cajas de socorro y también en otra Ordenanza se dispuso la libertad del trabajador para que ejerciera el oficio que más le conviniera. La verdad de todas estas e innumerables ordenanzas es que no sirvieron ni

nunca tuvieron beneficios para los grupos de trabajadores sino que por el contrario siempre buscaron oprimir a todo ese núcleo de trabajadores llevando así un sistema de opresión que provocó el distanciamiento entre trabajadores y patrones.

Son muchas las causas que ocasionaron la rebelión del pueblo en contra de los supuestos conquistadores; los tiempos nunca han sido favorables para cualquier estado cuando existe hambre y sed de Justicia entre los Núcleos humanos que gobiernan. En la oscuridad de la noche de esa Época Colonial fueron grupos minoritarios los que al grito ¡Independencia!; buscaron sacudir en todo su rasgo si es que quedaba al opresor español y costó mucha sangre como también mucha amargura lograr no sólo una victoria en el campo militar sino una victoria en el campo mental de cada uno de los mexicanos para que éstos llegaran a entender, que no sólo tenían un camino por delante el de ser explotados; sino que además el de llevar el entusiasmo que nos puede dar la libertad de trabajo. Esta época anteriormente mencionada nos da la luz dentro de la obscuridad para ver a la época Independiente la cual observaremos detalladamente en el próximo inciso de este Capítulo.

b) EPOCA INDEPENDIENTE

Nuestra Historia narra los epitafios de gloria, sangre y sudor que el Ejército Insurgente siguió a los primeros meses de su formación; formados al mando de don Miguel Hidalgo y Costilla, quien conjuntamente con los Generales Allende y Aldama, y sus innumerables valientes colaboradores que sería largo enumerar. Tuvieron una idea clara y precisa noción de lo que debería de buscarse para el desarrollo del país, y es entonces, después de varias batallas cuando llegan a la ciudad de Guadalajara el 6 de diciembre de 1810. Promulga su famoso bando en que observaba lo siguiente: "Que todos los dueños y esclavos debe-

rían darles la libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte la que se les aplicará por transgresión de este artículo. 12/

El siervo de la Nación fue el más preclaro conocedor de la realidad es así como el Generalísimo José María Morelos y Pavón quien dominando el sur con sus ejércitos siempre buscó la solución a los problemas de aquellos que habían trabajado y que no habían recibido beneficio alguno, desde que la historia no les había favorecido ni les había permitido gritar por su libertad; y ser favorecidos por la Justicia a la que tenían derecho.

La visión de Morelos quedó claramente observada cuando buscó la libertad de trabajo, el no tortuguismo de los maestros artesanos para con los aprendices. Por eso buscó y logró el aumento del salario para que los pobres fueran los beneficiados. Todo surgió en la sede del Congreso Insurgente el 13 de septiembre de 1813, fecha memorable en la que aparece un documento del generalísimo Morelos llamado "Sentimientos de la Nación".

Por su carácter y su importancia se transcriben los artículos 9, 10 y 12 de dicho documento:

Artículo 9o. Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

Artículo 10. Que no se admitan extranjeros si no son artesanos capaces de instruir y libres de sospecha.

Artículo 12. Que como la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicten nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia

12/ Felipe Tena Ramírez. Leyes Fundamentales de México, Pág. 22.

y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto". 13/

Siguiendo el paso a la asociación profesional nos daremos cuenta que la primera Constitución del País que data del año de 1814 fue la promulgada en Apatzingán y en ésta solamente se encuentra la abolición de los Gremios mas no la creación y mucho menos alguna enunciación respecto a las asociaciones profesionales. Hacemos mención respecto a la libertad que se otorgaba al ciudadano cuando se habla respecto a la libertad para introducirse a la labor en la Industria y Comercio.

Artículo 38: "Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido al ciudadano excepto los que forman la substancia pública. 14/

Es hasta la Constitución de 1857 la que plasmo los bastiones para el individualismo y el liberalismo. Anteriormente a la Constitución de 1857 las Constituciones de 1824 y las 7 Leyes Constitucionales de 1836, y las bases orgánicas de 1843 olvidan a la asociación profesional.

A pesar de que en el Congreso de 1857 se encuentran ciertas manifestaciones de tipo reaccionario ya se enuncia claramente la libertad de asociación, éste es el fiel reflejo del artículo 8o. Constitucional vigente. El artículo 9o. de aquel ordenamiento dice así: "A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse

13/ Felipe Tena Ramírez. Leyes Fundamentales de México. Pág. 22

14/ Mario de la Cueva. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II, Pág. 246.

pacíficamente con cualquier otro objeto lícito; pero sólo los ciudadanos de la República podrán hacerlo tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar".

Sin embargo, parecía que dejaba puerta --- abierta para la formación de sindicatos, pero esta idea quedaba totalmente destruida con el artículo 925, que nos decía que toda reunión entre obreros con carácter de superación económica para lo mismo era automáticamente suspendida.

Artículo 925: "Se impondrán ocho días a - tres meses de arresto y multa de veinticinco a - quinientos pesos, o una sola de estas dos penas a los que formen un tumulto o motín, o empleen - de cualquier otro medio la violencia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen - los salarios o jornales de los operarios, o de - impedir el libre ejercicio de la industria o trabajo".

No obstante se empiezan a formar las primeras agrupaciones de los trabajadores así forman la sociedad de Socorros Mutuos y la Sociedad de la "Gran Familia Artística", la primera se encuentra organizada por Obreros y la segunda como - su nombre lo indica. Estas organizaciones empezaron a luchar por la formación de mayores Gremios, mas sin embargo, no tuvieron el eco esperado, ya que fueron perseguidas en una forma total dejando en total desamparo a dichas organizaciones. Y no teniendo éstas otro camino más que la lucha clandestina.

La primera huelga de carácter obrero fue la ya desaparecida fábrica de Hilados "La Hormiga", situada en el sur de la ciudad de México. Logrando obtener beneficios en la reducción de jornada de trabajo para sus niños y mujeres.

Como resultado de los años de la década de

los sesentas del siglo pasado de 1870 a 1880 los grupos obreros reciben fuerte impulso debido a - que esa época se escucha fuertemente en estos - círculos obreristas, las últimas y convincentes palabras del filósofo alemán Karl Marx respecto al proletariado obrero cuando dice: "Proleta---rios del mundo uníos", éstas son el final del ma nifiesto del Partido Comunista que fue divulgado a la prensa mundial en Londres, Inglaterra, y es ahí donde las teorías de los burgueses y proleta rios así como de los proletarios y comunistas se ve reflejada la situación que existía en contra de los trabajadores.

Es en el discurso pronunciado por Karl Marx denominado "Manifiesto inaugural de la Asocia---ción Nacional de los Trabajadores", fundada el - 28 de septiembre de 1864 en una asamblea pública celebrada en Long Acre, Londres, y que comienza así:

"Obreros: Es un hecho notabilísimo el que la miseria de las masas trabajadoras no haya dis minuido desde 1848 hasta 1864 y, sin embargo, es te período ofrece un desarrollo incomparable de la industria y el comercio". 15/

Y termina con las siguientes palabras:

¡Proletarios de todos los países, uníos! 16/

Muy lejos de pensarse que estas palabras de un gran filósofo no llegaran a tomar un cauce ma yor, la historia nos demuestra que fue todo lo - contrario, las convulsiones se reflejaron de in mediato y es hasta 1870 cuando estas asociacio--

15/ Karl Marx, Federico Engels. Obras escogi-- das. Tomo I, pág. 388.

16/ Karl Marx, Federico Engels. Obras escogi-- das, Pág. 397.

nes toman fuerza y así no obstante la prensa -- obrerista en México fue buscando la asociación; el impulso que los llevó a formar el círculo de obreros de México. Que dos años más tarde formuló un reglamento general para regir el orden de trabajo en la fábrica unida del Valle de México, y llegando a formar perfectamente bien organizado el primer Congreso Obrero Permanente en el año de 1876.

Es digno de manifestar la actitud y proyección que tuvieron las ideas de occidente sobre la realización de que fueron estas ideas de occidente las que se proyectaron en la mente de la clase obrera. Karl Marx en el manifiesto al Partido Comunista así como su discurso denominado "Mensaje del Comité Central de las Ligas Comunistas y el discurso pronunciado para la inauguración de la Asociación Nacional de los Trabajadores, que fueron la columna vertebral, conjuntamente con su obra El Capital, dan la pauta a seguir desde el siglo pasado a las Centrales Obreras en todo el mundo.

Las Centrales Obreras en México, extienden su actividad a los asuntos políticos, por primera vez cuando el señor Don Miguel Lerdo de Tejada, es postulado para la Presidencia de la República.

Con la primera experiencia, las Centrales Obreras apoyan al oscuro Dictador Porfirio Díaz, quien en un principio busca su apoyo mientras estas centrales no hicieran merma a su política. El porfirismo en el momento que estas asociaciones se opusieron a su política, vio la oportunidad para hacer valer el artículo 925 del Código Penal, haciendo delincuentes a líderes y trabajadores obreros, creyendo que éste sería el camino por vía legal para controlar a los trabajadores; la abolición de este artículo es la única forma pacífica, mas en los siguientes incisos se demostrará que el desarrollo con libertad y con econo

mía es el único camino para lograr la marcha pacífica y ascendente de los pueblos.

c) REVOLUCION DE 1910

Los trabajadores con el tiempo se fueron juntando, en grandes círculos de obreros, así se formaron la de los Ferrocarrileros y la de los Trabajadores de la Industria Textil en los Estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

Y es así como en el año de 1907 "el gran Círculo de Obreros Libres del Estado de Veracruz" fundado en el año de 1907 pide a sus patrones de terminadas mejorías, lógicamente los patrones no aceptaron dichas mejorías provocando lo que inicialmente fue una huelga local en el Estado de Puebla para que después ésta se convirtiera en una auténtica manifestación de huelgas que estallaron en todas las fábricas de Hilados y Tejidos de toda la República. La culminación de estos movimientos fue cuando el dictador y presidente de la República General Porfirio Díaz dictó un laudo de fecha 5 de enero de 1907 en virtud del cual los trabajadores obtuvieron el derecho de asociarse profesionalmente, así como también el derecho de huelga.

Existen manifestaciones sobre el derecho del trabajo, en la primera década de este siglo y así surge la Ley de José Vicente Villada en el año de 1904 y la Ley Bernardo Reyes en el año de 1906; la primera en el Estado de México y la segunda en el Estado de Nuevo León. Y son las introductoras en el derecho civil mexicano de las nociones de riesgo profesional e indemnización por enfermedades o accidentes de trabajo.

1906, año histórico cuando los mineros de Cananea se lanzan a una huelga en relación a un aumento de salario, ya que se encontraban en desventaja de un 50% de lo que percibían los trabajadores en dicha empresa que eran Norteamericanos.

El final de esta hermosa lucha fue la pugna entre los trabajadores norteamericanos y los mexicanos. El derramamiento de sangre fue lógico y esperado por las autoridades, ya que éstas sabían perfectamente que dentro de los trabajadores mexicanos existían mujeres y niños. Y su reaccionaria actuación se confirmó cuando encarcelaron a los dirigentes de este histórico movimiento.

En Río Blanco los trabajadores pensando que había pasado un año y suponiendo que las autoridades iban a cambiar su nebuloso y reaccionario criterio por uno claro y liberal, se lanzaron a la lucha y pidieron después de que en el Estado de Veracruz y Puebla se habían declarado en huelga, que fuera la máxima autoridad, árbitro entre ellos y los patrones. El criterio oscuro, nebuloso y reaccionario del Poder Ejecutivo fue omitido en forma adversa a los trabajadores. Acto seguido los trabajadores se amotinaron cuando se quiso reanudar labores en Río Blanco; y el ejército traicionando a sus propios hermanos de sangre los recibió con una ráfaga de balas a un grupo de trabajadores que cayeron muertos, mas sus ideas tendrían que continuar adelante.

Como era de esperarse, los obreros se dieron cuenta de la posición que observaba el Estado contra de ellos y esa idea se fue propagando entre los obreros.

El plan político de San Luis Potosí no tiene un principio concreto relativo al problema obrero, pero en el punto 4o. hace una referencia: la de fijar como base 6a. "Mejorar la condición moral, material e intelectual del obrero, creando escuelas, talleres, procurando la expedición de las leyes sobre pensiones e indemnizaciones, acelerando la mexicanización del personal ferrocarrilero en todas sus jerarquías instituyendo a efecto, los centros de educación que sean necesarias".

Surgieron en toda la República, asociaciones obreras. Así se forman la Confederación Tipográfica de México, la Confederación Nacional de Artes Gráficas, la Confederación del Trabajo en Torreón, la Unión de Canteros y Albañiles del D.F. Veracruz es sede de los primeros sindicatos revolucionarios y es así como el señor Presidente don Francisco I. Madero, otorgó concesiones a las organizaciones Obreras, creando por decreto del 11 de noviembre de 1911, la Oficina de Trabajo, cuyo papel era ser mediadora entre los trabajadores y los patrones. Esta se encontraba adscrita a la Secretaría del Fomento.

Y es así como en el año de 1912 se funda la Casa del Obrero Mundial que buscaba orientar a los trabajadores y les daba bases para su desarrollo como organización profesional. También incluía dentro de sus funciones la reorganización de federaciones hasta llegar a las Confederaciones donde se encontraban los obreros todos unidos en contra de los empresarios. Tenían sus métodos para llegar a ésta. Eran el Sabotaje, Boicot, Lobel y desde luego, la Huelga General.

Símbolo de esta época Obrerista es:

- a) La Unión Obrera Mexicana, en el Norte.
- b) El Gremio de Alijadores, en Tampico.
- c) Y la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana, en Veracruz.

A la muerte de Madero el usurpador Huerta continuó la oscura y gris política del régimen anterior a la Revolución, clausurando la Casa del Obrero Mundial y confiscando bienes y desde luego, apresando a sus líderes.

Una vez terminada esta fase de la Revolución y derrocado el gobierno usurpador y iniciado el nuevo Gobierno al mando del General Don -

Venustiano Carranza, la Casa del Obrero Mundial tuvo nuevo auge, ya que éste se obligaba a ayudar con todas las medidas que tendieran a mejorar las condiciones del trabajador, y por el otro lado, éstos se obligaban a colaborar con el gobierno a la consumación del triunfo de la Revolución.

Después, Don Venustiano Carranza se espantó del auge y fuerza que empezaban a tener los grupos obreros e inició primero el cierre de la Casa del Obrero Mundial, segundo, la aplicación de la Ley del 25 de enero de 1862 que castigaba con pena de muerte a todo aquel que no quisiera trabajar.

No satisfecho en el año de 1916 dicta un decreto que observa lo siguiente: Se castiga con la pena de muerte a todos aquellos que insistan en la suspensión en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos y que además los propaguen: a los que presiden los lugares donde se propaga, discuta o apruebe; a los que la defiendan y sostengan; a los que la aprueben o suscriban, a los que asistan a dichas reuniones o no se separen de ellas, tan pronto sepan su objeto, y a los que procuren hacerlo efectiva una vez que se hubiese declarado. Comprender la magnitud de este decreto sólo nos lo podía explicar lo que sucedía en aquel momento en virtud de que la Casa del Obrero Mundial así como el Sindicato o Sindicatos que se encontraban en la Federación de Obreros, tenían como objeto paralizar la ciudad de México poniendo esta medida en práctica el 10. de agosto de 1916.

Después de que dicho decreto surtió efecto y no quedando ninguna posibilidad para el movimiento obrero, emigran al Estado de Veracruz, donde celebran el I Congreso Obrero Nacional y de éste surge como idea básica la unión de los Trabajadores, y ésta se ve plasmada, con la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana;

como hemos visto, hasta antes de la Constitución del 17 el movimiento obrero tuvo distintos aciertos así como fracasos.

d) CONSTITUCION DE 1917

Dado que este segundo Capítulo se refiere a los antecedentes históricos del Sindicalismo en México y este inciso se refiere a la Constitución de 1917, creo que es conveniente revisar los antecedentes legislativos de la asociación profesional en nuestro país. Y así podemos hablar primero de la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Chihuahua en 1913, de la Ley del Estado de Jalisco que se refería al contrato individual de trabajo, descanso dominical, vacaciones, salarios; estas leyes se publicaron en 1913 y 1914; también la Ley del Estado de Veracruz de 1914 y 1915 habla de las asociaciones profesionales y agradecen a la Constitución del Estado su realización; también la Ley del Estado de Hidalgo en 1915 y las de Zacatecas y Coahuila en 1916, todas éstas son los antecedentes y la base del Derecho del Trabajo.

En 1915 en el Estado de Veracruz se formó una Ley que fue firmada y llevó su nombre y es en esta Ley donde don Agustín Millán hace la primera Ley de Profesiones y en el considerando decía: "Para formar o fomentar la capacidad cívica de cada proletario es indispensable despertar la conciencia de su propia personalidad, así como su interés económico. Para lograr esto, los trabajadores deben asociarse y gozar así de los beneficios de su trabajo y realizar las promesas de la revolución.

La labor sindical y la posibilidad de llegar a formar un sindicato colectivo, se daba la definición de qué era un sindicato. El fundamento constitucional para la creación de esta Ley era el artículo 9o. de la Constitución de 57. Veamos los primeros 3 artículos de ésta intere-

sante Ley.

"Artículo 1o.- Llámese Asociación Profesional a toda Convención entre dos o más personas - que ponen en común acuerdo, de un modo temporal o permanente, sus conocimientos o su actividad, con un fin distinto al de distribuir sus utilidades."

"Artículo 2o.- Las asociaciones Profesionales de personas, ejerciendo la misma profesión, oficios similares o profesiones conexas, que concurren al establecimiento de fines o productos determinados, podrán ser constituidas libremente, conforme al artículo 9o. de la Constitución Mexicana".

"Artículo 3o.- Llámese Sindicato, a una asociación profesional, que tiene por fin ayudar a sus miembros a transformarse en obreros más hábiles y más capaces, a desarrollar su intelectualidad, en enaltecer su carácter, a regular sus salarios, las horas de condición de trabajo, a proteger sus derechos individuales en el ejercicio de su profesión y a reunir fondos para todos los fines que los propietarios puedan perseguir legalmente para su mutua protección y asistencia".
(17)

Es de mérito la labor realizada en esta Ley se pueden observar muchos aspectos sobre estos artículos, y así precisaron a Don Venustiano Carranza en favor de los obreros, ya que era indispensable realizar un congreso constituyente para que se llevara a cabo lo que muchas leyes y el sentimiento del pueblo se plasmara en su Constitución. En el caso de los obreros existían leyes que pedían que los obreros se integraran sus

peticiones como es la Asociación Profesional y - se les protegiera de los accidentes de trabajo, se les ayudara en forma preferente en los Contratos Colectivos y todo esto lo querían ellos ver plasmado en la Constitución, y es así como en fecha memorable en Septiembre de 1917, Carranza - convoca para el Congreso Constituyente.

Nunca olvidaremos las brillantes intervenciones de todos aquellos superdotados hombres que - plasmaron nuestra Constitución, era importante - ver las valiosísimas intervenciones que podremos leer en el Diario de Debates de los Constituyentes donde el obrero Victoria apoya a la causa suya para formación primero del ya comentado ar-tículo 9o. Constitucional, así como en el 123 en su fracción XVI del Apartado "A" y es esta fracción la de importancia para este trabajo en relación con las 31 fracciones de este apartado.

Y es así como surge con fundamento constitucional, en la ciudad de Saltillo el 10 de mayo - de 1918 con posterioridad al Congreso Constitu-yente, la "Confederación Regional de Obreros Mexicanos" que se caracterizó en un principio con una visión sindicalista y Nacionalista, en consecuencia, se encontraba unida al Gobierno y así - lograba fortalecer su posición contra grupos disidentes en toda la República.

Resultado de esta absoluta voluntad de los líderes Cromistas, dio como resultado la forma-ción de varios grupos con marcos sindicalistas y muchos de ellos con tipo religioso que afortunadamente desaparecieron gracias a que se sofocó - el movimiento de los cristeros, este movimiento para 1929 perdió su fuerza hasta caer por su proprio peso.

Dados los acontecimientos que surgieron a - raíz de la muerte del General Alvaro Obregón provocaron hasta el año de 1929 el debilitamiento - de dicha Central hacia el Gobierno, ya que ella

fue base sólida para el engrandecimiento de las candidaturas tanto del General Obregón como para el General Plutarco Elías Calles. Y es así como los líderes de dichas centrales se introducen en el gobierno y caminan junto con él y así logran colocar a sus dirigentes colaborando con el gobierno.

e) LAS CENTRALES OBRERAS DESPUES DE LA CONSTITUCION

Partiendo del año de 1917 y tomando en cuenta los fracasos que hemos observado ya acerca de la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana, así como de la Confederación Regional de --- Obreros Mexicanos que en sus momentos finales - fueron traicionadas por sus líderes que en co--- rrupción se aliaron al Gobierno olvidando a la - clase obrera que los quiso y los puso como dirigentes.

Es importante hacer mención del intento de los Sindicatos de los Trabajadores de Tampico - conjuntamente con los Sindicatos de los Obreros de Tamaulipas cuando el año de 1917 convocan a - una asamblea en la que asistieron: la extinta - Casa del Obrero Mundial, la Federación de Sindicatos de Obreros del Distrito Federal, la parte respectiva a la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana. Objetivos y logros, los primeros fueron muchos y los segundos casi nulos en - favor realmente de la clase obrera. Lograron - sus líderes conjuntarse en una unión que se llevaría al año siguiente.

Surge la Confederación Regional Obrero Mexicana, basada en la fracción XVI del Artículo 123 Constitucional contando en un principio con --- 7 000 miembros y ya para 1927 logró contar con - dos millones y medio de miembros, además juntó a 1,500 Sindicatos Campesinos, 150 sindicatos obreros, 75 Confederaciones y cerca de 1,000 sindicatos en el resto del país, objetivos éstos que nos

hablan del poder de dicha Central entre los años de 1927 y 1928.

Todos sabemos ya la historia, cuando estos sindicatos se juntaron con los Jefes y Caudillos de la Revolución formando el Partido Laborista - Mexicano y de esa forma lograr la Presidencia - tanto para Calles como fue anteriormente para - Don Alvaro Obregón.

Fue a la llegada de Portes Gil, como Presidente Interino, quien se dice quitó definitivamente a los líderes de dicha Central, para abrir el paso a la Central que nunca ha podido perder el poder.

Llegado a la Presidencia el General Lázaro Cárdenas se marcó un gran cambio político, económico y social, logrando que surgiera una central obrera, la cual no hemos podido ver que sufra de bilitamiento, sino por el contrario, un mayor arraigo entre el pueblo, el gobierno y los obreros y es así como surgió la Confederación de Trabajadores Mexicanos, la cual fue encabezada por el Lic. Vicente Lombardo Toledano, siendo su ideología la que en un principio gobernó a dicha Central y su lema era: "Por una Sociedad sin Clases".

Así en el año de 1936, esta Central se proyectó a nivel internacional, cuando asistió al Congreso celebrado en Londres en el cual estaba la Federación Sindical Internacional. Y así logró México ser sede para el Congreso Obrero Latinoamericano del cual surgió la Confederación de la América Latina.

La clase obrera ha crecido en una gran medida, ya que el país avanza a pasos agigantados a la Industrialización, y es así como vemos que en el año de 1960 ocupan el 20% de la población económicamente activa, y esto representa 2 y medio millones de obreros industriales. El empobreci-

miento de los obreros es un hecho, ya que los últimos 15 años sus salarios han decaído continuamente, en contra partida con las ganancias que se han obtenido en las utilidades por la clase patronal. Las devaluaciones constantes de nuestra moneda frente a las monedas extranjeras equivalen a drásticas reducciones en los salarios, por lo que el alimento, el vestido y la vivienda de la familia proletaria sufren un deterioro constante.

Comprar la palabra, a cambio de la traición a una Central son síntomas de la ideología claudicante y oportunista de los líderes de las Centrales Obreras.

Todo Sindicato tiene siempre tres enemigos relevantes: El empresario voraz, el funcionario venal y el líder corrompido. Estos enemigos del Sindicalismo auténtico han acabado con la idea de lo que es un sindicato.

El derecho laboral Mexicano ha avanzado a lugares en donde la idea de la democracia es base sólida del pensamiento. Mas no sólo sirve que la Constitución y que las Leyes surjan y protejan y otorguen derechos y obligaciones a los obreros, sino que es necesario que la base sindical se manifieste consciente de sus derechos y obligaciones, y entonces estaremos en posibilidad de pensar que realmente se escuchará y se manifestará el deseo que el legislador tuvo en Querétaro para la formación del artículo 9o. y artículo 125 Constitucional, y cuando se llegó en mayo de 1970 con la nueva Ley Federal del Trabajo. Sólo así y con un clima de libertad, los Sindicatos verán la aurora de la reivindicación en cada uno de sus obreros.

CAPITULO III

DESENVOLVIMIENTO HISTORICO FILOSOFICO DE LA UNIV- VERSIDAD MEXICANA

1. - ETAPA COLONIAL
2. - ETAPA LIBERAL
 - a) JUSTO SIERRA
 - b) ANTONIO CASO
 - c) LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA
3. - UNIVERSIDAD ACTUAL
 - a) FUNCION CULTURAL
 - b) FUNCION SOCIAL

1.- ETAPA COLONIAL

Es en la Colonia, cuando toma auge en Europa el concepto de Universidad, así vemos que después de formarse Universidades tan prestigiadas como: Bolonia, París, Salerno, Oxford, etc., son estas Universidades las que dan la idea a los gobernantes de Europa, para que en las tierras conquistadas se forme como obligación en la América núcleos universitarios.

Salamanca y Alcalá son las que en una forma inspiran a los frailes y en el caso a Fray Juan de Zumárraga, para que éste presente una iniciativa al Rey Carlos V, y es así como en el año de 1547 se establece el Estudio General a semejanza de las Universidades Medievales.

Con fecha 25 de enero de 1553 surge la Real y Pontificia Universidad de México, la cual gozaba de los mismos derechos y privilegios que la Universidad de Salamanca.

Como toda Universidad, aquella época ésta se inclinó hacia 3 ramas del saber: La Teología, la Medicina y las Leyes. Son primero las profesiones liberales como la de Leyes. Luego se considera a la Medicina dado los requerimientos de aquella época. Y por otra parte, si tomamos en cuenta que fue a propuesta de los Frailes o sea la Iglesia y dado que se encontraba junto a las Catedrales Monacales, la inspiración Teológica es pues comprensible.

En aquel tiempo sólo se distinguían tres tipos de Diplomas para los que estaban en ellas: El Bachillerato, la Licenciatura y el Doctorado. Eran pues, estos los grados que tenían que cursar los jóvenes de aquella época.

Se puede pensar que la Universidad en la Colonia cumplió con los objetivos que se le habían señalado en el momento de su creación: El Soste

nimiento, Desarrollo y Conservación de la cultura original o sea la oficial de los conquistadores. La idea era clara, los conquistadores querían asegurar la continuidad de su pseudo sistema de valores cristianos e hispánicos que eran parecidos a los del "Santo Oficio", y en esa forma no perder su status social y así evitar el derrumbamiento de su estructura político-social clerical que tenían que mantener, y en el caso de interés para nosotros que es la Universidad la cuidaban.

Realmente esta Unibersidad de la época Colonial se mantenía por rentas, patrimonios consistentes en tierras, capitales y en algunos casos con esclavos. A veces recibía ayuda del Estado, pero realmente era mantenida por los diferentes medios que al principio de este párrafo se mencionaron.

No olvidamos que no obstante de que como lo dijimos anteriormente, las Ramas principales -- eran en la Universidad: Teología, Leyes y Medicina, estas tres Ramas eran para un determinado grupo de población y de tal forma que esta Universidad era de carácter "Elitista", o sea que no todos los jóvenes de aquella época podían llegar a cursar una Carrera Universitaria.

2.- ETAPA LIBERAL

Antecedentes de esta época los podemos obtener a finales del turbulento siglo XVII, tomando en cuenta que la relación de la iglesia con las universidades eran muy estrecha se logró que se fundaran, como escuelas laicas las siguientes: - La Escuela de Artes y Oficios de las Vizcainas - en el año de 1767, la Real Escuela de Cirugía -- (cuyas lecciones no se dictaron en Latín sino en Lengua Romance) fundada en 1781, el Colegio de Minería en 1792 en el cual hacia 1883 se enseñaba "los telegrafistas, ensayadores y apartadores

así como los ingenieros, topógrafos e hidrógrafos, industriales de caminos, puentes y canales, de minas, metalúrgicos y geógrafos ^{18/}. Y así vemos cómo el intento de aumentar profesiones y no sólo las tres que se conservaban de la época Colonial.

El positivismo de Augusto Comte se ve fuertemente proyectado en la educación en México durante el siglo XIX. Y es así como la Universidad Real y Pontificia se convierte en enciclopédica y liberal.

Poco tiempo después al crearse la Preparatoria se encargó de cubrir un gran vacío que se encontraba en la formación profesional de los estudiantes que llegaban a la Universidad, dándoles más preparación y más conocimiento.

El doctor Gabino Barrera, quien siendo un educador con sólidos principios toma las riendas de la escuela Secundaria en México. O sea, organiza la escuela Modelo, la Preparatoria y es ahí donde se imparten las ciencias propiamente científicas como son las Matemáticas, Física, Química, la Historia Natural así como las Letras y la Historia que ocuparon un limitado espacio. La idea era preparar hombres ilustrados, útiles a la sociedad.

Sería conveniente pensar que se alejó a quienes lograban llegar a la Universidad un poco de las disciplinas sociales. Si pensamos que era un poco materialista también debería recoger un poco al idealismo. Nivelar la balanza entre estas dos corrientes y en un principio fue difícil.

^{18/} Víctor Bravo Ahuja. México 50 años de Revolución. Pág. 412.

En un principio, como lo enunciamos en el párrafo anterior, esta balanza se empezó a equilibrar y volvieron las profesiones liberales a tomar fuerza y entonces a raíz de la caída de Maximiliano en México, desaparecieron y con justa razón los Títulos Nobiliarios y éstos a su vez en la época de la Reforma originaron el incremento e interés por los Títulos Universitarios.

Cabe una reflexión acerca de lo que significa un Título Universitario. Si es que lo obtienen los estudiantes para lograr un status social, están equivocados porque la función de la Universidad debe de ser de formar hombres, que sirvan realmente a las causas nobles o sea al pueblo y no a un grupo minoritario de la sociedad.

A) JUSTO SIERRA

El 22 de septiembre de 1910 en el discurso de apertura de la Universidad, el preclaro y clarividente Mexicano Don Justo Sierra, plantea algunos objetivos que es bueno expresar aquí: "Adquirir los medios de nacionalizar la ciencia, de mexicanizar el saber. Trata ahí Don Justo Sierra algo que significa la no fuga de elementos preparados al extranjero, además considero que es importante nacionalizar la ciencia porque ya en nuestro país existen ciertos y bastante grandes descubrimientos científicos que se deben de nacionalizar. Estas palabras también tienen una orientación más profunda cuando se habla de dar a conocer más al pueblo la ciencia, es decir, no mantener separados a pueblo y conocimientos. Por eso estas palabras pronunciadas por un hombre que jamás traicionó ni en sus actos ni en sus palabras a México contienen un profundo mensaje que a través de la historia toman un lugar superior en el campo de las ideas.

Según parece debemos de tomar en cuenta que estas afirmaciones del párrafo anterior fueron -

hechas en septiembre de 1910 época en que regían los destinos de la nación un grupo minoritario - cuyo representante era el dictador ante el pueblo, que las palabras que fueron mencionadas en aquel septiembre de 1910, pudieron haber sido - mencionadas en cualquier otro tiempo, ya que son palabras que en cualquier época de la Universidad encajarían perfectamente.

No podemos olvidar a la generación del Ateneo, esta generación tuvo ideas claras acerca de la moral de su cultura y además de la facultad creadora que posee cada individuo sin importar - las leyes biológicas o sea una educación libre y no calculadora y con una proyección abierta al campo de la verdad. Este Ateneo se encargó de - valorizar la época y mantener sus ideas a costa de presiones por parte de un régimen conservador como el que había en esa época hasta el año de - 1910.

B) ANTONIO CASO

Su obra que sería prolijo enumerar, nos da exactamente la medida y dimensión de un hombre - que fue una luz brillante entre todos los estetas que lo acompañaron en el Ateneo de la Juventud.

El Ateneo luchó por renovar el ambiente intelectual en México y logró introducir el conocimiento de filósofos como Bergson, James, Bou---troux y fue su labor muy importante, porque logró abrir un nuevo pensamiento en México.

No en balde y tenemos que hacer mención de todos y cada uno de los representantes del Ateneo de la Juventud, quien contaba con filósofos como Antonio Caso y José Vasconcelos, ensayistas como Alfonso Reyes, Julio Torrijos, críticos como Eduardo Colín y poetas como González Martínez, para enmarcar la labor realizada por este Ateneo transcribimos este párrafo: La obra cultural --

del "Ateneo de la Juventud", iniciada en el año de 1908, debe entenderse como una lucha contra la desmoralización de la época porfirista. Este movimiento intelectual revolucionario se adelantaba dos años a la revolución política que estalló en 1910.

Es importantísimo ponerse a considerar el valor filosófico del resurgimiento espiritualista en Europa, representado aquí por parte de Antonio Caso y de José Vasconcelos. El primero se dedicó a la rama filosófica en la enseñanza Universitaria, mientras que el segundo se dedicó a la acción política.

Ellos se encontraban convencidos de que la filosofía era la base de la educación. Y por eso se encargaron de principio poner las filosofías distintas a las positivistas en el alto de la educación de México. Propagar ideas nuevas siempre causa inquietudes y curiosidades llegando a preocupar a los grupos conservadores que no desean el cambio.

Siempre que exista el cambio habrá revolución y así fue como con la revuelta de 1910 que nos dio nuevos horizontes en Justicia Social; fue el empujón necesario para que esta obra intelectual tomara fuerza.

No podemos olvidar la actuación del pensador y filósofo Mexicano que se trasladó a la política y que bregó con mucha fuerza en los ámbitos Universitarios. José Vasconcelos es tema obligado cuando se habla de la Universidad.

"Por mi raza hablará el espíritu", es la demostración del pensamiento que todo Universitario no debe de olvidar; ya que esta frase agrupa lo más puro del pensamiento espiritual de la raza Hispano-americana.

La alta calidad de la obra de Vasconcelos se proyecta con los diferentes puestos que ocupó

a nivel educativo en México. Su error fue haber pensado que sería el constructor de una Nueva Lógica y Ética de México.

El espiritualismo que existe en el pensamiento del Mexicano no es como el pensamiento que tiene un intelectual acerca del espiritualismo. Al abordar un tema acerca del pensamiento del Mexicano saldrían a relucir conceptos que nos harían pensar en la necesidad de desarraigar en él no lo que él piensa que es la libertad de su espíritu. Sino hacerlo ver en el fanatismo que incurre desde que fue conquistado hasta nuestros días. La labor de Caso y Vasconcelos no fue al fango como muchos quisieran pensarlo. Por el contrario, muchas de sus ideas siguen siendo vigentes y otras de sus ideas si no han tenido la vigencia que se quisiera por un grupo de intelectuales conservadores que han existido siempre, y que creen poseer una mayor capacidad y por eso se encuentran lejos de la realidad del pueblo.

C) LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Como ya se sabe, la generación del 20 tenía objetivos precisos, nunca existió entre ellos -- una complicidad con el régimen, por el contrario aunque muchos supongan que orientados a distraer la opinión pública, éstos grupos buscaban realmente un nuevo plan de estudios en que el maestro tuviera la libertad de cátedra.

A pesar de lo que se suscitó en la huelga de 1929, podemos observar que realmente se logró un avance en la vida estudiantil gracias a esa generación que se esforzó en modificar la estructura Universitaria.

Todo comenzó con una huelga en la Escuela de Leyes para tirar el Director de ella, Lic. Don Narciso Bassols, quien trató de transformar la Universidad para lograr en su escuela, la de

Leyes una mejor preparación. La secuencia de -- los desmanes que se suscitaron en los días poste-- riores, al empezar la huelga son conocidos, so-- bresale aquel cuando, después de haber sido toma-- das las diversas Escuelas Universitarias por el ejé-- rcito se le sugirió, al que era en ese tiempo Presidente de México el Lic. Emilio Portes Gil, que retirara a las fuerzas armadas. Este escu-- chó el consejo y las retiró.

Lo siguiente es el final de la lucha de esa generación del 29 por la Autonomía Universitaria. Cuando se estaba sumando la Escuela de Medicina al paro llegaron intempestivamente los bomberos que ayudaron a fortalecer el problema en contra del gobierno al haber realizado actos de tipo o de carácter de agresores, los estudiantes se defendieron e inmediatamente se volvieron más en - contra del gobierno logrando pocos días después cuando el problema ya era muy grave, la solución: La Autonomía Universitaria.

Autonomía Universitaria no es extraterritorialidad sino por el contrario "es el poder que tiene una institución para darse sus propios Estatutos y para administrarse. El orden básico de la Universidad arranca de las facultades constitucionales y legales que tiene el Estado. La Universidad es competente, con base en esas Leyes, para formular su propio orden jurídico y su organización corresponde técnicamente a lo que - la doctrina administrativa llama "un régimen de autarquía". 19/

Hemos tratado de esbozar lo que la Universidad significa para un estudiante Universitario, también hemos tratado de ver lo que significa a la Universidad la Autonomía, analizar a la Universidad como un organismo que refleja la situación existente en el país. Nos da un exacto pun

19/ Andrés Serra Rojas. Derecho Administrativo. Tomo I, Pág. 647.

to de observación de que esta Máxima Casa de Estudios se encuentra en un nivel académico "C". - Es muy difícil aceptar cuando algo que hacemos - está mal, pero ahora tenemos que aceptar de que es necesaria una sustanciosa reforma académica.

3.- UNIVERSIDAD ACTUAL

Se puede hacer un examen crítico de las distintas manifestaciones y corrientes que han llegado a la Rectoría, la Universidad la observaremos en el momento actual a partir de la etapa en que el maestro el Doctor Ignacio Chávez toma las riendas de la Rectoría.

No quedando duda de su capacidad intelectual como estudioso de la cardiología, el Doctor Ignacio Chávez toma la Rectoría en 1962. Se rodea de un grupo de jóvenes y experimentados profesionales y se enfrenta al problema que de siempre ha constituido el panorama de la Universidad.

La flojera, el poco interés y la poca dedicación de muchos Universitarios por su carrera - se muestra cuando dicta sus primeras órdenes el Rector y éstos se levantan para protestar.

El examen de admisión cuyo objeto era elevar el nivel Académico de los Universitarios en la Preparatoria; ya que ese examen para los jóvenes de la Preparatoria sólo permitiría la introducción a los planteles a los que realmente estaban preparados.

Un año más de enseñanza preparatoria.- Esto nos dice lo que se venía observando de que los estudiantes tenían que estar más preparados para llegar a la escuela superior.

Se promovieron otras medidas que a todas luces eran benéficas para el desarrollo y preparación de los Universitarios: Aumento de Rendi---

mientos en las Escuelas y Facultades, Mayor Preparación de los Maestros, posteriormente cuando fue reelegido por la Junta de Gobierno, la Universidad se había elevado a un nivel académico de clase "B". Ya todos sabemos el final y la caída del Rector.

Ahora es de gran importancia considerar a un gran Universitario, a un gran amigo que lo demostró con sus actos y en sus palabras; que se encontró siempre del lado de los estudiantes y que logró soportar la agresión de fuerzas extrañas a la Universidad llevando a la libertad como su compañera y a la lealtad como principio básico de su amistad con los estudiantes.

El 11 de mayo tomó posesión como Rector e inmediatamente empezó a cambiar sistemas tratando de llevar a cabo una mejor política Académica.

La Reforma Académica consistió: En el cambio de sistema anual al semestral, cambiando también al sistema de créditos en contra del antiguo sistema de calificaciones. Es muy importante considerar lo que se llama participación conjunta de maestros y alumnos para la reforma académica.

En el nivel Académico se trató de crear mayor capacidad para la Cátedra y estos objetivos se siguen tratando de lograr mediante exámenes de oposición.

Quienes tratan o argumentan de que la Universidad ha decaído, son aquellos que les ha faltado observar la realidad porque una cosa es cierta, el alto nivel académico existe y quienes realmente se interesan por estudiar, logran este objetivo. Quienes no se interesan por el estudio criticarán siempre las Instituciones y a quienes estén a cargo de ellas. Debemos de luchar por cambiar a la Universidad, pero también debemos tomar en cuenta lo que ya se ha logrado,

el justo balance entre lo malo y lo bueno en la Universidad que es más favorable que negativo.

A) FUNCION CULTURAL

La creatividad debe ser la base para el desarrollo de la vida Universitaria. La formación de valores morales e intelectuales debe de ser - Norma en las Universidades; que la Ciencia y la Técnica que pongan en manos del hombre para que éste le dé servicio a la comunidad o sea plantear una revolución donde su propósito debe ser difundir las Letras, la Ciencia y la Tecnología. La Universidad debe de cumplir tres funciones in separables: 1.- Preparar a los estudiantes en ciencia en las nuevas técnicas y además darles una mayor preparación cultural. 2.- Que al término de su carrera la misma Universidad los pueda incorporar a todos ellos a la vida económica del país. 3.- Y actuar en favor de la verdad y el bien siempre frente a la sociedad.

La Universidad en su función cultural deberá tener un mejor nivel educativo para producir graduados bien preparados.

Salir muy pocos alumnos egresados de una facultad o escuela provoca un lento desarrollo de nuestro país, por eso debemos procurar que salgan más estudiantes y mejor preparados.

Franx Fanon, Ideólogo nos define perfectamente la función cultural de la Universidad: -- Crear, Enriquecer y Definir un Patrimonio Cultural que nos impida caer en un mundo monocorde.

Pensamos que el trayecto de nuestra Universidad es todavía muy largo como también coincidimos en que el nivel Académico debe ser superado día a día. Y en esta función cultural no sólo debemos de colaborar alumnos y maestros, sino también todos los Universitarios egresados para

proteger lo que es el patrimonio más grande de -
la cultura en México: ¡LA UNIVERSIDAD!

B) FUNCION SOCIAL

La Universidad no debe dedicarse solamente a preparar a jóvenes para la vida en un plan -- científico. Sino como lo hemos dicho, su labor no consiste en crear sabios sino en preparar hom- bres con decisión, jóvenes con capacidad para de- cidir cualquier circunstancia a la que se puedan enfrentar a lo largo de sus vidas cuando salgan de la Universidad.

Cuando cada joven salga de la Universidad - deberá de pensar en el triunfo, sabiendo valorar cuando existan errores y de ellos sacar la ense- ñanza que con el tiempo se convierte en la expe- riencia de la vida.

Función social es que desde cualquier lugar donde se encuentre un titulado Universitario, se pa llevar y defender todo lo que aprendió a lo - largo de sus años de estudiante en cualquier si- tío donde se encuentre, porque sólo así va a de- mostrar su auténtico cariño por la Universidad.

Función social es responder en todos sus ac- tos con la mirada alta de una conducta recta que se aprende junto con los maestros Universitarios.

Función social es que el Maestro Universita- rio proyecte su fe y su confianza en los Univer- sitarios, que el discípulo observe la rectitud - en sus criterios que no tengan reñido al triunfo con su conciencia.

Fortaleza para soportar cualquier acción de tipo contrario a su pensamiento que tenga réal-- mente la claridad de la verdad, que su misma for- mación le indique a guardar la posición sincera- y obligada de lo que es él, un joven Universita-

rio.

Los jóvenes deben de aspirar a lo más alto de su carrera cuando salen de la Universidad, deben de imaginar una visión que les permita llegar cada día más adelante en su vida, porque sólo así los maestros Universitarios estarán satisfechos de la función social realizada.

Para que la Función Social se realice en los núcleos Universitarios debemos de pensar en la modificación de nuestra Ley de Profesiones. Que ésta sea más justa dándole mayor acción al Universitario de acercarse al pueblo. Es decir, que el estudiante Universitario vaya al Campo como lo diría el compañero y Presidente de Chile, en memorable sesión en la Cámara de Diputados el año pasado en esta ciudad de México, cuando dijo: "La revolución no pasa por las Universidades".

En los países como México el Estudiante Universitario que tiene magníficas pero bien llenas aulas Universitarias debe de pensar que a pocos kilómetros de su Universidad hay muchas barriadas miserables y que además a pocos kilómetros existen núcleos campesinos que viven y trabajan como en épocas remotas quienes tienen el privilegio de participar en la vida Universitaria como son maestros y alumnos del gran privilegio de ser parte de la Universidad.

Como lo hemos visto en párrafos anteriores, la Universidad deberá ser el detonador que cambien de una sociedad burguesa y restringida, a una sociedad democrática, donde los valores humanos sean sólidos principios de la misma.

Es importante hacer notar que la Universidad podrá caminar mientras no se les retire lo que han logrado a través de su larga y dura vida. Si en 1929 se les otorgó la autonomía, hoy más que nunca sabemos que ésta es base para su desarrollo, para una Universidad del futuro.

Garantizar la libertad de pensamiento es -
aceptar la vital garantía de la autonomía univer-
sitaria, no importando que dicha idea vaya en -
contra de la totalidad del sistema existente, si
no pensando que la Universidad es un centro de -
creación y también de críticas, donde las ideas
se discuten libremente.

No debemos de olvidar que el Estado debe de
respetar la autonomía Universitaria para que en
ella se pueda estudiar, discutir y criticar cues-
tiones fundamentales, tanto de México como de -
los países del extranjero.

Por último, si creemos en la Autonomía como
Universitarios, y si queremos que la Autonomía -
sea respetada por el Estado, empecemos respetan-
do esa Autonomía; y no la utilicemos ni permitamos
que la utilicen grupos disidentes para cuarter-
tel general. Impidiendo de tal forma la realiza-
ción normal de nuestros Estudios.

CAPITULO IV

NATURALEZA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

- 1.- LEY ORGANICA DE LA U.N.A.M.
 - a) INTRODUCCION
- 2.- ESTATUTO JURIDICO. RELACION CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO
- 3.- EL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO PARTE DE LA U.N.A.M.

1.- LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

A) INTRODUCCION

A quien corresponde la primacía cronológica para la creación de la Universidad en México es a quien en el capítulo anterior hemos mencionado: Fray Juan de Zumárraga, es pues él quien buscaba que se formara un centro de cultura, influenciado por el clero. El Clero estuvo solicitando - constantemente clérigos bien formados en las letras y en la virtud.

Algo se consiguió, pero no en el número ni en la calidad que Fray Juan de Zumárraga hubiere deseado. Por otra parte, éste no era el medio - para hacer progresar y conservar la Nueva Iglesia; y mucho menos a preparar maestro para impartir dichas cátedras.

Tomando en cuenta que todas las peticiones que se hicieron antiguamente para la formación - de la Universidad, era todas ellas en sentido - apostólico. Las virtudes anteriormente mencionadas de que se formaran hombres de letras y de - virtud fueron cosas que buscó la sociedad española radicada en México.

Muchas fueron las gestiones que realizó el Obispo de México, no sólo ante las autoridades - de España, sino también en el cabildo de la ciudad de México. En la que acompañado del Virrey de la Nueva España en 1539, Don Antonio de Mendoza, se dirige al rey de España en los siguientes términos:

"La Universidad debe ser creada por su Majestad, para que los españoles no tengan que enviar a sus hijos a España, con gran riesgo de - sus vidas en la Veracruz y en la mar, para que - la Nueva España no se olviden de la lengua que -

les era muy necesaria y además porque existían - ya muy buenas preparaciones y muchos buenos gramáticos españoles, de los muchachos del Colegio de los Indios en Santiago Tlatelolco y de los Novísimos de los Monasterios, los cuales se perdían por no haber quien los enseñase".

Hemos visto así las diferentes gestiones - que realizaron los diferentes grupos de la Colonia interesados por la superación de la cultura en México.

Es así como en el reinado de Don Luis de Velazco, con fecha 21 de septiembre de 1551 se funda en México la Universidad, que por Cédula Real expedida en la ciudad de México. Con bula retroactiva del Papa Clemente III, de fecha 7 de octubre de 1595 se le otorga el Título de Pontificia.

Cumpliendo el mandato que por Cédula Real - había sido ya dado Don Luis de Velazco inauguró solemnemente la Universidad en México, el día 25 de enero de 1553.

Sobre la ubicación de aquella Universidad - se discuten varios lugares: La casa de Doña Catalina Montejo que se encontraba entre las calles de Moneda y Seminario. Se dice que posteriormente ésta se ubicó en la calle de las Escalerillas propiedad del Hospital de Jesús. En 1554 se trasladó a la Casa que hoy ocupa el Monte de Piedad, que antes era la casa del Marqués del Valle. Se estableció definitivamente en el edificio -- oriente del Mercado del Volador.

El primer Rector de la Universidad fue el Oidor Don Antonio Rodríguez de Quezada, así como el cargo de maestro- Escuelas fue para el oidor Gómez de Santillán; otros maestros como Fray Pedro de Peña, Fray Alonso de la Veracruz, por -- cierto éste tuvo la Cátedra de Escritura Sagrada, y posteriormente la de Teoría Escolástica. Par-

ticipan también en forma amplia el Dr. Morones, en Cánones; el Dr. Arevalo Sedeño en la de Insti-
tuta y Leyes; el Dr. Melgarejo en la de Derecho. Para las artes se encargó el Presbítero Juan Gar-
cía, así como al V.R. Blas de Bustamante de la -
Gramática.

Las Cátedras en la Universidad en un princi-
pio no fueron iniciadas el mismo día, ya que las au-
toridades de la Nueva España para darle un ma-
yor efecto a esta Universidad asistieron en dis-
tintos días a la inauguración de los cursos en di-
cha Universidad. Las Cátedras podrían ser en la U-
niversidad temporales o perpetuas. Las primeras se
daban por oposición cada cuatro años; las per-
petuas que sólo se dejaban de dar por la muerte o
renuncia del maestro.

Para hablar de la naturaleza Jurídica de la U-
niversidad, es muy importante hacer mención de su
Patrimonio en sus inicios: lo fueron los -
Fondos Solares que les dio el Rey Don Felipe II, el
año de 1574. Así como también las estancias de
ganado, según parece éstas, cedidas por Don -
Antonio de Mendoza, así como los 1,000 pesos de oro
anuales, que se les dio por cédula del año -
1551. Estos llegaron a aumentar hasta 3000 en -
el año de 1597.

Tomando en cuenta de que esta Universidad -
se invistió con los privilegios de la Universi-
dad de Salamanca, se rigió por los estatutos de de
ésta, así como gozó de privilegios, derechos y -
franquicia que ésta tenía. La libertad nunca -
fue perdida sino que por el contrario, no obstan-
te que estuvieron vigentes los estatutos de Sala-
manca hasta 1562 estos fueron cambiados más tar-
de por los de la Universidad de Lima; así como -
después por los dados por el Dr. Pedro de Farfán conjuntamente
con el Arzobispo Maya de Contreras.

Extraña a las corrientes intelectuales del Renacimiento, esta Universidad fue de tipo verbi

zante. Se impartían Cátedras de densos problemas Teológicos, Canónicos, Jurídicos y Retóricos, era propiamente como dijimos anteriormente una Escuela Verbalizante.

Después de los intentos del célebre Dr. Mora anteriores al año de 1833, fue Don Valentín Gómez Farías quien como primer Magistrado de la República, estimó que deberían realizarse cambios en la vida Universitaria. Iniciada por el Dr. Mora se nombró una Comisión de Estudios que se encargó de realizarlos.

En sustitución de los estudios Teológicos se formaron y se vigorizaron los estudios en humanidades y sociología, dándose éstos en diferentes planteles que se contaban en un número de 6 en aquella época.

En los turbulentos años de 1861 a 1865 la Universidad fue varias veces clausurada hasta que el 30 de noviembre de 1865, por decreto del paseudo Emperador Maximiliano la antigua Universidad fue clausurada.

Es muy importante hacer mención que, restablecida la República en México en el año de 1867, la educación pública tuvo una reforma muy importante, y fueron para encauzar a la juventud por caminos completamente diversos a los que había seguido antes.

Con fecha 22 de septiembre del año de 1910 el Connotado hombre de letras, Don Justo Sierra, solemnemente y con trascendental discurso da por inaugurada la Universidad de México; entre sus palabras habla de que: "La Universidad tendrá ojos para la humanidad y corazón para el pueblo", esto es lo que tanto se trata de llevar como bastión de la Universidad con sus egresados.

Esta nueva Universidad fue integrada por las siguientes Instituciones: Escuela Nacional

Preparatoria, Escuela de Jurisprudencia, Escuela de Medicina, Escuela de Ingenieros, Escuela de Belas Artes, Escuela Nacional de Altos Estudios, y además se centralizaba a todas las Instituciones superiores ajena a la Universidad para que ésta las controlara.

En un principio, el Jerarca de la Universidad sería el Ministro de Instrucción Pública y de Bellas Artes.

Constituida por un Rector que era nombrado por tres años y que dicho nombramiento recaía en hombres distinguidos y que éstos serían nombrados por el Primer Mandatario de la Nación. Esta Universidad tendría delegados de la Secretaría y por representantes de los profesores y de los estudiantes.

El maestro y abogado Don Joaquín Eguía fue declarado el Primer Rector, y lo continúa en el cargo Don Ezequiel A. Chávez, ilustres los dos - abogados y maestros de dicha Universidad.

Por decreto de mayor de 1920, el Sr. Lic. - José Natividad Macías, Rector en turno de la Universidad, suprimió la Escuela Nacional Preparatoria que antiguamente era parte de la Universidad, pasó a depender del Ayuntamiento de la Capital o sea del Gobierno del Distrito Federal.

Al triunfo de la Revolución en el año de -- 1920, siendo presidente constitucional de la República el C. General Alvaro Obregón, restablece la Secretaría de Educación Pública y consecuentemente la Universidad.

El 10 de julio de 1929, el Lic. Emilio Portes Gil, Presidente profesional de la República Mexicana, da a luz una nueva Ley que modificó la estructura de la Universidad otorgándole la Autonomía.

En el año de 1933 el presidente de la Cámara de Diputados, realizó un debate acerca de la Universidad en el cual el Secretario de Educación Pública Lic. Narciso Bassols, da una explicación acerca de esta nueva Ley:

"1o.- La Universidad adquiriría el carácter de una persona moral, dotada de existencia propia, libre para gobernarse, de acuerdo con sus propias convicciones y con las orientaciones que el Consejo Universitario le marcará".

"2o.- Y adquiriría al mismo tiempo una organización nueva en el seno creándose órgano de gobierno, como las Academias Mixtas de Profesores y Alumnos, que no existían en la organización anteriores de la Universidad".

"3o.- La Universidad no era completamente autónoma, porque el poder público tenía la facultad de vetar, ciertas resoluciones del Consejo Universitario, y de una manera muy particular en aquellas cosas en que a juicio del poder ejecutivo, cualquier reglamento o disposición dados por el Consejo fuesen violados de alguna de las normas de la misma Ley de Autonomía". 20/

En el año de 1933 creó dentro de la Universidad como máxima autoridad al Consejo Universitario, éste Consejo tuvo una paridad entre maestros y estudiantes.

A raíz del conflicto que se suscitó entre los estudiantes Universitarios, la Ley de 1933 fue revocada por el Presidente Avila Camacho en el año de 1944.

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México entra en vigor el 30 de di---

ciembre de 1944 fundada constitucionalmente, basada en el artículo 77 constitucional fracción XXV, que dice: "Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y Municipios el ejercicio de la fundación educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República".

En orden de jerarquía revisaremos el Código Civil que en su libro primero referente a las personas, y en su título segundo, que se refiere a las personas morales, hacemos mención de los artículos 25 al 28 de dicho Código.

"Artículo 25.- Son personas morales:

I.- La Nación, los Estados y los Municipios;

II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

III.- Las sociedades civiles o mercantiles.

IV.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal.

V.- Las sociedades cooperativas y mutualistas;

VI.- Las sociedades distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

Artículo 26.- Las personas morales pueden ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

Artículo 27.- Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por medio de disposiciones de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras y de sus estatutos.

Artículo 28.- Las personas morales se registrarán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos".

Conforme hemos visto primero la Constitución y luego el Código Civil logramos descifrar lo siguiente: La Universidad es un organismo descentralizado dotado de plena capacidad jurídica, y que tiene por objeto impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, técnicos, y profesores útiles a la sociedad. Organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de cultura al pueblo. Es por eso que la Universidad es una corporación pública Autónoma, con plena personalidad jurídica; asimismo, es una persona moral.

De acuerdo con el artículo 2o. de su Ley Orgánica, la Universidad es Autónoma en virtud de que tiene la facultad de autodeterminarse, dotándose también dentro de sus lineamientos de su Ley Orgánica, de la organización que estime pertinente.

Entre la Universidad y el Estado existe una interdependencia en general, y respecto al patrimonio es el artículo 15 de su Ley Orgánica, el que nos dice que tiene su propio patrimonio, -- constituido por los bienes y recursos que se enumeran en el concepto de este artículo 15 de la Ley Orgánica.

Asimismo, es necesario hacer mención de que al ser Autónoma e independiente del Estado, la Universidad puede fijar y crear sus propios reglamentos y estatutos, para reafirmar su carácter Autónomo.

En relación con el tema de esta Tesis, es necesario hacer mención del artículo 13 de la Ley Orgánica que dispone lo siguiente:

"Las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo". Aquí se pone de manifiesto que, aún quienes son trabajadores en la más estricta aceptación del derecho laboral.

Por lo tanto, de acuerdo con la transcripción anterior y la aclaración que observamos, es necesario hacer mención de que el personal administrativo de la Universidad, debe de regirse evidentemente por la Ley Federal del Trabajo. Sostener tesis contraria a esto, significaría quebrantar el orden constitucional vigente. Y dar paso a una legislación privativa y especial para un núcleo de trabajadores. No importando que por estatutos especiales que pueda expedir el Consejo Universitario, el personal administrativo deberá de regirse por la Ley Federal del Trabajo.

Por consecuencia, la Universidad es un pa--

trón suigéneris que presta un servicio público - por colaboración. Este servicio consiste en impartir educación superior al pueblo de México casi gratuito. Si el personal administrativo Universitario no se encontrara dentro de la Ley Federal del Trabajo, entonces deberá de observarse la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado. Para que en una o en otra se incluyere una Reforma que ubicara al personal Administrativo de la Universidad.

Es necesario hacer mención de la exposición de motivos que presentó ante el Consejo Constituyente Universitario el Dr. Antonio Caso, con motivo de la nueva forma que quería dársele a la Universidad:

"Son tres principios fundamentales: El primero consiste en llevar a la práctica en sus términos, las consecuencias que derivan de la definición misma de la Universidad como corporación pública, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fin impartir la educación superior y organizar la investigación científica para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad, y extender con la mayor amplitud posible - los beneficios de la cultura".

"El segundo principio es la distinción en los aspectos del carácter que deben tener las autoridades universitarias, separando netamente el aspecto autoridad ejecutiva, del aspecto técnico, que no debe nunca confundirse o mezclarse con el primero. Por último, el tercer principio es la concepción de la Universidad como una comunidad de cultura, es decir, como una comunidad de maestros y alumnos que no participan fines antagónicos, sino complementarios y que se producen en el fin fundamental, considerando desde dos puntos de vista distintos, pero nunca opuestos: ENSEÑAR y APRENDER."

Respecto al primer principio de que la Uni-

versidad es una corporación pública, no es posible que ésta pierda su carácter de "Nacional". - Es una corporación pública descentralizada con plena capacidad jurídica. Pero lo más importante es que tiene un carácter de Nacional. Ahora bien, esta Universidad tiene una ley orgánica -- con sus propias directrices, además de que tiene sus diversos estatutos, y todos estos son expedidos por su propio consejo universitario.

Si examinamos los diversos estatutos y leyes Universitarias, podemos observar que la Universidad es un organismo que carece de poder político, ya que sus funciones son administrativas no como autoridad. Si tomamos en cuenta los distintos señalamientos acerca de lo que significa autoridad y tomando en cuenta que la Universidad no tiene autoridad para reprimir y controlar a grupos de choque porque no es autoridad. Autoridad es conforme a la jurisprudencia de la Corte, lo siguiente: "Tesis 179, página 360 de la compilación señalada, el término autoridad, comprende a todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública, en virtud de circunstancias ya legales, ya de hecho y que, por lo mismo, estén en posibilidad de obrar como individuos que ejercen actos públicos por el hecho de ser pública la fuerza de que disponen".

Esto es lo más importante acerca de la Universidad y de los peligros que ésta tiene al carecer de autoridad. Es decir, la Universidad está atada de manos en cualquier momento y en cualquier situación de grupos de choque que traten o busquen paralizar la vida estudiantil; no tiene facultades para disponer de la fuerza pública para restablecer el orden en dichos centros.

Respecto del tercer principio, ya que es el que reviste mayor importancia, ya que trata de que la Universidad tenga la docencia basada en la enseñanza y el aprendizaje.

El conflicto surge no entre estos dos principios que se relacionan, sino entre los profesores y los alumnos, que tratan unos a otros de forzar sus relaciones. Porque ninguno de los dos cumplen realmente con sus funciones. Y es donde la democracia debe de entrar para tratar de limar los supuestos conflictos entre grupos antagónicos. Si vemos la realidad objetivamente, la Universidad tiene conflictos que no son de toda la base estudiantil sino que por el contrario, son de grupos minoritarios con intereses adversos o distintos a los de la Universidad.

Si observamos el panorama de la Ley Orgánica de la Universidad, nos daremos cuenta que el espíritu de esta ley es que tanto maestros como alumnos y personal administrativo que la componen, se junten y se rijan y solucionen sus problemas democráticamente. Es entonces esta estructura de ley la que nos dice con respecto a los trabajadores que éstos deben de registrarse también por una ley de carácter federal, ya que son trabajadores que en términos de ley iguales que cualquiera otros de la República.

El contrato colectivo que se firmó con el sindicato de trabajadores de la Universidad, era justo, ya que la Universidad en su ley orgánica contemplaba esta posibilidad. Es injusto también que los maestros y los alumnos universitarios resintamos el problema de salarios, así como de retiro de personal administrativo, obstaculizándose la base fundamental por la cual se creó la Universidad que es un organismo descentralizado con capacidad jurídica cuyo objeto es enseñar y aprender.

2.- ESTATUTO JURIDICO. RELACION EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Es necesario hacer constar ciertos artículos del Estatuto General de la Universidad; haremos mención primeramente de los siguientes artículos, que se refieren a los trabajadores o personal administrativo de la Universidad:

Artículo 7.- "La Universidad está integrada por sus autoridades, investigadores, técnicos, profesores, alumnos, empleados y los graduados de ella".

Artículo 51.- "Son obligaciones y facultades de los directores de las escuelas e institutos.....

III.- Proponer al Rector en los términos del Reglamento respectivo, la designación del personal técnico y administrativo".

Es necesario hacer mención también del artículo 66 del estatuto general, acerca de la remoción de los profesores cualquiera que sea su categoría dentro de los primeros años de servicio docentes. Esta falta de capacidad para la docencia es muy subjetiva, es entonces que a solicitud del Consejo Técnico se pueda proponer la designación de un maestro, todo esto regulado por el Estatuto General.

La fuerza del Estatuto General de la Universidad radica, en que toda decisión deberá ser sometida al Consejo Técnico, éste a su vez al Consejo Universitario, para que éste lo someta a la Junta Universitaria de Gobierno. En los casos de Directores y de Rector también.

Respecto a los artículos 7 y 51 del Estatuto General, alguno de los dos contravienen a las disposiciones del contrato o convenio colectivo de trabajo que se firmó con los trabajadores de

la Universidad. Por lo tanto, se deben de modificar los estatutos de la Universidad.

Surge la cuestión acerca de que si no debieron de afiliarse o introducirse anteriormente a los trabajadores Universitarios a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.

Tomar consideraciones respecto donde se puede ubicar a los trabajadores de la Universidad, no obstante que éstos ya hayan firmado un Contrato Colectivo, es necesario porque la situación actual los núcleos universitarios de profesores y estudiantes se encuentran en peligro de que su vida estudiantil en las aulas sea suspendida por un conflicto de carácter laboral que en lugar de solucionar problemas administrativos provocan la suspensión de labores y ponen a la Universidad, en una pendiente al fracaso académico.

3.- EL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Primero fue con el Rector Ignacio Chávez, - cuando se formó una asociación de trabajadores - de la U.N.A.M., que sometiéndose al Estatuto General de la U.N.A.M., éstos no se coaligaron para formar un Sindicato. Debido a las bases en los artículos en los incisos anteriormente mencionados y fundamentalmente en el artículo 55 de dicho estatuto que dice así:

"En efecto, el artículo 55 dice: Los Trabajadores administrativos de la Universidad constituirán una asociación denominada "Asociación de Trabajadores Administrativos de la Universidad - Nacional Autónoma de México".

La idea era clara, reunir a los trabajadores en grupos de carácter social y prohibir la reunión de éstos para fines de carácter laboral o sea para la formación del sindicato. Evitarlo

fue algo que se logró temporalmente porque los -
trabajadores en cualquier parte de la República
deberán de estar regidos por el artículo 123 --
Constitucional.

Por otra parte, prioritariamente en la Ley
Orgánica de la U.N.A.M., figuran los trabajado--
res como grupo con menos representación ante los
profesores; éstos, si observamos la naturaleza -
tan especial del gobierno de la Universidad, és-
ta radica su fuerza en los profesores; por lo --
tanto, según se piensa, la Universidad es una fa-
milia numerosísima en la que profesores, investi-
gadores y alumnos, tienen la finalidad de exten-
der con mayor amplitud los beneficios de la cul-
tura. Nuestra máxima casa de estudios tiene la
obligación ineludible de formar investigadores y
profesionistas, que el medio pueda necesitar.

Fundándonos en la fracción 25 del artículo
73 Constitucional, la Universidad es una corpora-
ción pública, autónoma, democrática y fundada en
el principio de la libertad de cátedra; es enton-
ces el personal administrativo el que debe de -
llevar a cabo junto con los profesores y los alum-
nos el gobierno de dicha institución. La rela--
ción entre la Universidad y su personal adminis-
trativo está fundada en bases constitucionales a
partir de que éstos firmaron el Contrato Convenio
Colectivo de Trabajo, permitiéndoles reunirse co-
mo sindicato.

CAPITULO V

RELACIONES JURIDICAS CONSTITUCIONALES ENTRE LA U.N.A.M. Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1.- ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA U.N.A.M.
- 2.- BASES CONSTITUCIONALES APLICADAS AL CASO DE LOS TRABAJADORES DE LA U.N.A.M.
- 3.- LA U.N.A.M. NO TIENE CARACTER DE AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO.

1.- ANALISIS DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE -
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EN RELACION A SUS TRABAJADORES

Teniendo en cuenta que la Universidad, es -
una corporación pública, descentralizada, que -
presta un servicio público, que consiste en im--
partir educación al pueblo de México, por tanto
carece de facultades para legislar y realizar -
una ley especial del trabajo y mucho menos para
imponer normas que reglamenten las relaciones ju-
rídico contractuales entre los empleados y la -
Universidad Nacional Autónoma de México.

Las conquistas revolucionarias de 1917 no -
pueden ser traicionadas. Por lo tanto, admitir
que un organismo descentralizado dictara sus pro-
pias leyes de trabajo equivaldría a traicionar -
lo que México logró en una época sangrienta, co-
mo lo fue la Revolución; y que a la posteriori--
dad de ésta se formó nuestra Constitución de --
1917.

Siendo los trabajadores de la Universidad -
prestadores de un servicio público, deben tener
un tratamiento especial. Por tanto, debería in-
cluirseles en el ordenamiento de los trabajadores
al Servicio del Estado.

Si éstos no estuvieran dentro del apartado
"B" del artículo 123 Constitucional debe incluir-
seles en el apartado "A". Y así que los trabaja-
dores Universitarios se encuentren dentro de un
ordenamiento legal que los sostenga jurídicamen-
te.

Cuando se creó el Estatuto Interno para la
reglamentación de las relaciones de trabajo, és-
te tenía 56 artículos siendo la mayoría de ellos,
una simple copia del apartado "B" del artículo -
123 Constitucional, en lo que se refiere a dere-
chos y obligaciones de los trabajadores. Pero -
dicha disposición sufre diversas violaciones co-
mo lo es la de que los trabajadores Universita--

rios cuando tengan el carácter de temporales; si llegaran a laborar por un año deberán obtener un empleo de base.

Violaciones como evitar el sistema de escalafón, es violación a las normas generales de la nueva Ley del Trabajo. Por tanto, la situación de los trabajadores administrativos es en otras partes más justa con ellos como lo es de que entre los años 1967 a 1970 éstos han aumentado su salario en un 35%. Como también se encuentran - afiliados al ISSSTE; por otra parte, las mujeres gozan de privilegios como lo es el de la maternidad en la cual se les dan 6 semanas de descanso antes del parto, así como 6 semanas después del parto; se cuida a la mujer como lo pide nuestra Ley Federal del Trabajo.

Como también muestra de la buena posición - del trabajo de la Universidad, gozan de un período más de vacaciones del que goza la burocracia.

En síntesis hemos observado las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Estatuto General Universitario y de su Estatuto Interno que reglamenta las relaciones de trabajo entre la Universidad y su personal administrativo y hemos visto - que dichas disposiciones contravienen a lo que - se refiere la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ahora bien, en el Convenio Colectivo de Trabajo que firmó el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Nacional Autónoma de México por la otra; representa un ejemplo que la Ley debe ser respetada y que el derecho de los trabajadores y empleados es compatible con los - del artículo 123 de la Constitución General de la República.

El artículo 13 de la propia Ley Orgánica de

la U.N.A.M. se hace realidad al confirmarse lo -
 que este artículo dice: "Las relaciones entre -
 la Universidad y su personal de investigación, -
 docente y administrativo, se regirán por estatu-
 tos especiales que dictará el Consejo Universita-
 rio. En ningún caso los derechos de su personal
 serán inferiores a los que concede la Ley Federa-
 l del Trabajo".

Libertad sindical y respeto a la Autonomía,
 son las bases sobre las cuales se sostiene la li-
 bertad y el respeto a la Cátedra, investigación
 y publicación y difusión de ideas. Por lo tanto,
 al firmarse este Convenio Colectivo de Trabajo -
 se busca la mayor eficiencia en el compromiso -
 que tiene la Universidad ante la Nación.

Haremos referencia a una Cláusula de este -
 Convenio Colectivo de Trabajo, ya que nos hace -
 referencia respecto al Estatuto del Personal Ad-
 ministrativo:

CLAUSULA XLVII.- El presente Convenio Colec-
 tivo de Trabajo sustituye al Estatuto del Perso-
 nal Administrativo, así como también a los conve-
 nios y usos que sean normas generales de aplica-
 ción entre la Institución y los trabajadores; pe-
 ro cuando existan disposiciones de dicho Estatu-
 to, de los convenios o usos, que establezcan ma-
 yores derechos para el personal sindicalizado, -
 que los señalados en este Convenio, las mismas -
 se respetarán en su integridad, de acuerdo con -
 las estipulaciones que se han fijado en este con-
 venio.

Se desprende que lo que se trató de hacer -
 en esta cláusula fue favorecer al personal Admi-
 nistrativo siendo que todo beneficio que con el
 tiempo surja será en favor de los trabajadores.

Es necesario hacer mención de la Cláusula -
 IX, la cual nos habla de un Reglamento Interior
 de Trabajo, y es así como en el Capítulo VIII -

nos habla de las condiciones de trabajo y que éstas serán obligatorias para la U.N.A.M. y el Sindicato.

En el punto primero de este Capítulo VIII - del Convenio Colectivo de Trabajo habla sobre la formación de reglas para la ejecución y desarrollo de un trabajo.

La fijación de categorías del personal Administrativo será conforme a una clasificación y ésta a su vez se realizará con base a las ramas de trabajo administrativo. Este se realizará sobre las siguientes bases:

1o. "Los puestos de nueva creación definitivos se incorporarán de inmediato al Escalafón respectivo".

2o. "Las plazas sujetadas a movimientos escalafonarios se cubrirán automáticamente por simple antigüedad, cuando este concepto sea el único que deba observarse, o por concurso ante la propia Comisión de Admisión y Escalafón".

Se protege la seguridad de continuidad y ascenso para el personal administrativo, en el Reglamento ya citado. Es posible la huelga cuando existen condiciones desfavorables para el trabajador.

La Comisión Mixta de Admisión y Escalafón - tiene representantes tanto de la Institución como del Sindicato. Contando dicha Comisión con todas las facilidades para el desarrollo normal de su actividad. Se protege a esta Comisión para que dé sus fallos con libertad, pero siempre en favor de los trabajadores. Hemos hecho una breve semblanza del Capítulo VII que habla del Escalafón con el objeto de atender a lo que en el punto v del Capítulo VIII, que habla de las Condiciones Generales de Trabajo.

Las reglas fijadas para conceder permisos - con goce de salario en una forma total y parcial, las compensaciones y bonificaciones al salario, así como también reglas para el pago del mismo, el aguinaldo anual, son síntomas de que las autoridades Universitarias desean una justa distribución de los salarios confiando en la honestidad y responsabilidad de los trabajadores para con la Institución.

La prestación de servicios Médicos, se tiene el mayor cuidado para la salud y el buen ejercicio de trabajo en todos y cada uno de los trabajadores de la Universidad en los puntos 14 y 15 así como el 17 del Capítulo VIII del Convenio Colectivo de Trabajo. La Institución busca el mejor camino para evitar desenvolvimiento del Personal Administrativo a efecto de que éste no pierda el ritmo de trabajo que está encomendado a la Universidad.

2.- BASES CONSTITUCIONALES APLICADAS AL CASO - DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Es necesario hacer un análisis Constitucional para evaluar las características jurídicas de la U.N.A.M.

En el Capítulo I de nuestra Carta Magna que se refiere a las Garantías Individuales, podemos citar el artículo 3o. Constitucional que se refiere a la facultad que tiene el Estado para impartir educación en la Federación, Estados y Municipios.

Si el Estado se reserva el derecho de impartir la educación en todo el Territorio, esto significa que tiene un poder de mando originario. En consecuencia, los postulados Federales se incorporaron de una manera real y efectiva, con el personal administrativo de la Universidad Nacio-

nal Autónoma de México, al firmarse el Convenio Colectivo de Trabajo, dando a éstos las prestaciones objetivas y justas.

El artículo 90. Constitucional otorga el derecho de reunión y asociación de grupos pacíficos y lícitos en el objeto de su reunión. El postulado de reconocimiento del Sindicato Universitario, queda perfectamente manifestado en el Convenio Colectivo de Trabajo, cuando la Institución reafirma su respeto de Autonomía Sindical, quedando intrínseco el reconocimiento a dicho Sindicato.

Ya hemos hablado acerca del artículo 73 Constitucional en su fracción XXV, que otorga la facultad que tiene la Federación para establecer, organizar y sostener por toda la República, Escuelas Superiores. Lógicamente la base de nuestra Universidad está en el ordenamiento Constitucional referido. Para alcanzar sus fines educativos, la Institución debe de contar con Profesores, Alumnos y Trabajadores, y éstos son los que nuestra Ley Orgánica cita para el funcionamiento de la Institución. La base que nuestra Ley Orgánica es entonces el artículo 73 fracción XXV.

La Universidad Nacional Autónoma de México respeta y observa el cumplimiento del artículo 123 Constitucional, al otorgar a los trabajadores Universitarios en lo individual y en lo colectivo mediante su representante cuya personalidad es ya reconocida (STEUNAM), otorgando todas las garantías, derechos y obligaciones de su apartado "B".

Teniendo en cuenta que el derecho Mexicano del Trabajo ha sido siempre proteccionista en favor de los trabajadores es por ese simple hecho que gozan los trabajadores de una posibilidad más que su reivindicación, la cual tiene por objeto la plusvalía con los bienes de producción de un régimen de explotación. Cabe aquí una re-

flexión profunda acerca de la Universidad. La Universidad es el mayor nivel educativo de la Nación. No es una fuente de producción y mucho menos ésta es de exclusivo poder de la Nación. La Universidad es del Pueblo debido al esfuerzo de todos los Mexicanos y por eso debemos de valorar su Autonomía, debemos de recordar su función de Aprender y Enseñar. Es por eso que la confianza del pueblo está en que la Universidad cumpla su función cultural y su función social. Toca entonces a los que integramos la Universidad, grupos formados por:

Alumnos
Profesores
Trabajadores

buscar el cumplimiento de su función con la máxima eficiencia; para responder en la función nacional que se les ha confiado en el campo de la Educación, de la Ciencia y de la Cultura.

3.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, NO TIENE CARACTER DE AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO

El Rector del H. Tribunal Universitario, y la H. Comisión de Honor del Consejo Universitario no son ni pueden ser consideradas Autoridades en los términos de nuestra Ley de Amparo como Autoridades para el Juicio de Amparo, excepto el primero por lo que respecta a la expedición de Títulos Profesionales.

La Universidad Nacional Autónoma de México, es una persona de derecho público, descentralizada y sus actos no pueden ser objeto de queja establecida para la Ley de Amparo. Lo anterior fue establecido en compilación de Jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 36 de la página 97.

Con fundamento en el artículo 103 Fracción I de la Constitución General del País y el artículo 1 Fracción I de la Ley de Amparo, nos dice lo siguiente:

"El juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales. En consecuencia, para que pueda promoverse el juicio de amparo, se requiere que, por una parte, se impute a una autoridad, consideraciones o considerada responsable, la realización de un acto y, por otra parte, que dicho acto de autoridad, viole las garantías individuales del promovente del amparo.

El término de autoridad sobresale en lo que nos señala el párrafo anterior y consideramos que el término autoridad no puede adjudicarse a los funcionarios de la Universidad, en sus diferentes responsabilidades administrativas.

La U.N.A.M. de conformidad con la Ley Orgánica de fecha 30 de diciembre de 1944, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado. Dotado de plena capacidad Jurídica. Y que tiene como fin principal el impartir educación superior para formar profesionistas Universitarios y técnicos útiles a la sociedad. Al ser una corporación pública Autónoma que tiene plena capacidad jurídica (es decir, una persona moral como lo señalan los artículos 25 al 28 de nuestro Código Civil).

La U.N.A.M. es una persona y sus actos no pueden ser objeto de la queja establecida por la Ley Orgánica de Amparo. La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la U.N.A.M. señala por tanto que esta Institución es Autónoma y que no forma parte del Estado o de alguno de sus poderes u organismos. En relación con el concepto de autoridad, para fines del Amparo, está en relación -

directa, con el Poder u organismo del Estado y - que sólo son autoridades aquellas que forman parte del Estado en cualquiera de sus formas: Federal, Estatal o Municipal.

En la organización de sus actividades el Estado divide sus atribuciones en dos genéricas, a saber:

- 1.- La organización centralizada.
- 2.- La organización descentralizada.

La primera es la que se encomienda a sus propios órganos, autoridades y auxiliares, y la segunda, es para organizaciones técnicas o de especialidad; es decir, el Estado desglosa algunas de sus actividades y las otorga a otras personas de derecho público que tengan la organización, preparación y especialidad suficiente, a fin de que puedan solucionar perfectamente los problemas.

El artículo 1o. de la Ley Orgánica nos habla de que la Universidad es un órgano totalmente independiente o Autónomo; sin estar sujeto a limitación o control por parte del Estado.

La misma designación de sus representantes desde el más importante como lo es el Rector, -- son nombrados mediante elección en los términos de su Ley y sus Estatutos. Ahí se observa claramente que la Universidad tiene y recibe su Autonomía y su interdependencia.

El funcionamiento y actividad de la Universidad para sus representantes; éstos carecen de facultades e inclusive ni las de vigilancia ni las de reprimir disciplinariamente faltas ni las de mando. El Consejo Universitario también carece de facultades para ejercer este poder.

Por último, hemos de señalar que la Universidad carece del llamado poder político, es de--

cir, carece de autoridad. Esto se fundamenta en base a la Tesis 179 de la compilación de la Jurisprudencia firme de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice así:

"Para los efectos del amparo, comprende a todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública, en virtud de circunstancias, ya legales, ya de hecho".

Es por ello que la Universidad careciendo de la fuerza pública, se encuentra a merced del libre juego de fuerzas opositoras a los fines que la Universidad busca.

Por lo que respecta al Patrimonio de la Universidad, éste es independiente del Patrimonio General del Estado. Significa que existe una titularidad distante entre el Estado y la Universidad y que dicho Patrimonio se encuentra atendiendo a los medios del artículo 15 de la Ley Orgánica. Donde se enumeran los bienes y recursos del Estado.

Al principio de este inciso hicimos referencia al H. Tribunal Universitario así como a la Comisión de Honor del Consejo Universitario. Estos Organismos no tienen carácter de Autoridades, ya que carecen del uso de la fuerza pública; debido a que sus funciones son las de sancionar actos de carácter académico. Buscando cumplir con las finalidades propias de la Institución.

Ahora bien, como se han analizado los preceptos acerca de las posibilidades que tiene la Universidad para efectuar y realizar actos de autoridad, éstos son de excepción. Lo que nos preocupa y debe de preocupar a todos los jóvenes Universitarios es que no disponemos de la fuerza pública y no porque ésta sea la única solución a nuestros problemas. Estamos en el mayor nivel académico de toda la República; ¿es acaso el único camino para la solución de nuestros problemas?

Cerrando nuestras Escuelas y Facultades, ¿es acaso un grupo mayoritario el que realiza estos? -- ¿Es acaso la masa estudiantil la que los deja invadir nuestras Facultades y Escuelas? ¿Son acaso las autoridades las que solpan estos actos -- vandálicos?

La respuesta la conocemos no somos unos ni son otros los que crean estos problemas, sino -- que implícitamente y conforme a derecho así como de hecho también la Universidad carece de fuerza pública, ya que no es una autoridad. Y cuando se creó con la idea de preparar hombres para sociedad su función se basa en los principios de libertad de Cátedra, investigación y publicación y difusión de ideas.

Hemos convencido a la opinión pública y al Gobierno mismo a que legislen en favor de la Universidad para no perder el objetivo de tipo eminentemente cultural que ésta tiene.

Hemos llegado al punto de que nuestra Autonomía Universitaria que su significado nos dice claramente sus objetivos que son Libertad en el Mundo de las Ideas. Se tenga que llega a lo que próximamente será iniciativa de Ley al Congreso de la Unión para solucionar este tipo de actos -- que por negligencia y por aceptación lo hemos hecho y hemos permitido que la Universidad se vea suspendida en sus ciclos escolares por personas que lejos de buscar el mayor estudio y la mayor preparación realizan actos no de Universitarios, sino por el contrario, actos espontáneos de reconocida bajeza e ignorancia que ponen en peligro nuevamente con sus agresiones a la Universidad.

Esta comunidad Universitaria es la culpable de permitir que próximamente la palabra Autonomía cobre una forma de ley. De otra forma e independientemente de que se forme tal iniciativa de ley, los Universitarios nos debemos organizar ya que nuestra Universidad aunque tiene Tribuna-

les y Comisiones de Honor no ha llegado a ser autoridad, para utilizar la fuerza pública. Hemos terminado con lo que la Generación del 29 luchó incesantemente por nuestra Autonomía.

Este inciso nos hizo trasladarnos a aspectos más profundos que los del Juicio de Amparo - en contra de la Institución. No olvidemos que - la Universidad no puede ser autoridad, para los efectos del Juicio de Amparo, debido a que no -- puede hacer uso de la fuerza pública.

CAPITULO VI

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA U.N.A.M. Y SU
UBICACION EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

a) EL 123 Y SU FRACCION XVI

b) EL APARTADO " B "

c) LOS ARTICULOS 356 Y 357

a) EL 123 Y SU FRACCION XVI.

Para el análisis del artículo 123 Constitucional, es necesario realizar un recorrido histórico por el Derecho del Trabajo para ver su evolución en el mundo, y enfocarlo posteriormente a México.

La Revolución Francesa de 1789 marca el inicio de los trabajadores porque se legislará o se regularizará el trabajo que ellos realizaban y estos intentos fueron mayúsculos. La Revolución Cartista fue otro intento para que se lograran las bases del Derecho del Trabajo. No es sino hasta la Revolución Constitucionalista cuando surge el Derecho Laboral Mexicano; siendo esta Revolución la que da oportunidad para que los trabajadores se manifiesten para lograr lo que más tarde se llamaría la base mundial para los derechos y obligaciones de los trabajadores; y esto fue en la Ciudad de Versalles, Francia, en el año de 1919. Es pues el artículo 123 Constitucional ejemplo digno de la Justicia Social para los trabajadores no solo de México sino del mundo.

La expansión del Derecho del Trabajo en el tiempo, desde 1917 hasta la fecha, ya no solo considera los trabajadores de las industrias; sino a toda persona que se obliga a prestar a otra, bajo su dirección y dependencia un servicio personal mediante una retribución convenida.

Si se considera que el primer intento de formar una Ley Federal del Trabajo fue el que se suscitó con las diversas promulgaciones de Leyes en los Estados de Jalisco y Chihuahua en 1913. Así la Ley del Estado de Jalisco se refería al Contrato Individual de Trabajo, descanso dominical, etc. Si tenemos en cuenta que todas estas manifestaciones se realizaron con anterioridad a 1917 tienen un valor incalculable para el Derecho Laboral Mexicano.

No fue sino hasta el año de 1931 cuando se celebró una convención Obrero Patronal con el fin de modificar el proyecto del insigne Presidente de México, Lic. Don Emilio Portes Gil. De esta convención que se celebró en la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo surgió lo que se llamaría la Ley Federal del Trabajo de 1931.

A la promulgación de esta Ley no olvidemos que anteriormente nuestro Código Civil reguló lo que se llamó Contrato de Obra y el cual tenía distintas formas como eran:

- a) Servicio Doméstico
- b) Servicio por Jornal
- c) Contrato de Obra de Trabajo a precio alzado
- d) De los porteadores o alquiladores
- e) Contrato de aprendizaje
- f) Contrato de hospedaje.

Después de haber hecho mención a estos intentos para la formación de una Ley Federal del Trabajo no debemos de olvidar la brillante Legislación Constituyente de 1917 que le dio al Derecho Laboral, una naturaleza totalmente dinámica. Si tomamos en cuenta cómo se encontraba la sociedad en aquel tiempo le dieron una transformación totalmente en favor de los trabajadores.

Lo que fue altamente positivo en la Ley de 1931, dejó de serlo debido al crecimiento económico del país. Obligando a las autoridades del país a buscar superar esta Ley creando una nueva Ley. Esto sería en el año de 1970.

Podemos hacer notar lo que al respecto del salario nos decía la Ley Federal de 1931, si tomamos en cuenta primero estas definiciones:

Mario L. Deveali, dice: "Salario es la remuneración correspondiente al hecho de poner -

el trabajador sus energías a disposición del empleado". 21/

Mario de la Cueva, dice: "Salario es la retribución que debe de pagar el empresario al trabajador a cambio del trabajo de éste". 22/

Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, de 1931, dice: "Salario es, las gratificaciones, percepciones, habitación y cualquier otra prestación que se otorgue al trabajador a cambio de su labor ordinaria".

La anterior ley nos hablaba de los salarios mínimos y los dividía en generales o profesionales. Por otra parte, también hablaba de que este salario mínimo debería de ser suficiente para sostener y mantener las necesidades normales del trabajador. Por lo tanto éste era un salario mínimo vital o sea lo que poco podía hacerse y otorgarse al trabajador para su manutención, olvidando que éste tuviera posibilidades de tener una vida social o cultural.

El artículo 100 "F" de la Ley de 1931 habla de la protección a los trabajadores profesionales, es decir, el salario mínimo profesional.

Antes de referirnos a la Ley Federal de 1970 y sus logros que son los más avanzados en materia de trabajo en el mundo: hablaremos del artículo 123 Constitucional y específicamente de la Fracción XVI del mismo.

La jornada de trabajo según nos dice la fracción I del 123 Constitucional en sus apartados "A" y "B", es cumplida por la Universidad dentro del Convenio Colectivo de Trabajo en la

21/ Mario L. Deveali. "Lineamientos de Derecho del Trabajo". Pág. 238 y 239.

22/ Mario de la Cueva "Derecho Mexicano del Trabajo".

cláusula XV.

En las fracciones II, III, IV y V se refieren a las jornadas de trabajo así como también a los trabajos que pueden desempeñar tanto mujeres como menores de edad. Entre el apartado "A" como en el apartado "B" de este artículo 123 Constitucional hay una diferencia en cuanto a los días de trabajo ya que en apartado "B" la jornada de trabajo se ha reducido a 5 días. Esto también se hace ver en la Ley Federal del Trabajo de 1970. Lo que nos interesa es manifestar también que en la Cláusula XV del Convenio Colectivo de Trabajo de la U.N.A.M. la jornada de trabajo es ya de 40 horas.

Por lo que respecta a los salarios mínimos de los trabajadores y la división de estos entre generales y profesionales, es como dijimos anteriormente un logro importante para los trabajadores en México. En las Cláusulas XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII comprenden todo lo que se refiere a tabuladores de salarios así como a la formación de una Comisión Mixta de salarios. Es importante hacer notar que los trabajadores en el caso específico de la U.N.A.M. recibe grandes beneficios en cuanto a salarios en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Por lo que se refiere al inciso XVI de nuestro artículo 123 Constitucional, es necesario hacer mención que este inciso nos habla de la formación de Sindicatos y asociaciones Profesionales teniendo los trabajadores derecho a hacerlo. Pero yo creo que es importante manifestar que en el apartado "B" de este artículo 123 Constitucional es su inciso X, nos habla de la posibilidad de que los trabajadores se reúnan en defensa de sus intereses.

La conjugación del apartado "A" y "B" de nuestra Constitución, en su artículo 123; nos da la idea de la Justicia Social que se quiere lle-

var a cabo con los trabajadores en México. Y -
 pienso que cuando la Universidad, respeta la Au-
 tonomía Sindical como lo hizo en el Convenio Co-
 lectivo de Trabajo, hizo Justicia a los trabaja-
 dores que tanto luchaban por reunirse en una Aso-
ciación Profesional. Ya que ésta es la única -
 forma para el mejoramiento de las relaciones de
 trabajo y del mejoramiento de la vida de los tra-
 bajadores.

Queda entonces manifestado que coaligarse -
 en defensa de sus intereses es justo para los --
 trabajadores creemos que es importante manifes-
 tar nuevamente lo que el Maestro Trueba Urbina -
 nos dice acerca de los Estatutos Jurídicos que -
 integran el artículo 123 Constitucional: "Que
 la asociación que integran el artículo 123 Con-
 stitucional: "Que la asociación profesional es
 uno de los principales derechos reivindicativos
 de los que deben gozar aquellos que desempeñan -
 una actividad humana, ya sea intelectual o mate-
 rial. Siguiendo las directrices señaladas en -
 el artículo 123, vemos que en su fracción XVI se
 estatuye el derecho de asociación proletaria".

23/

Pensamos que la reivindicación de los traba-
 jadores es la base fundamental para el progreso
 con justicia Social en México, los logros obteni-
 dos por los trabajadores del S.T.F.U.N.A.M. no -
 deben de perderse ante los constantes ataques a
 nuestra Universidad sino que por el contrario de-
 ben de ser base sólida para que la Universidad -
 cumpla con máxima eficiencia su función cultural
 y social.

b) EL APARTADO "B"

Discutir un proyecto de cualquier artículo Constitucional es labor de muchas personas. Los obreros fueron dignamente representados en el -- congreso Constituyente de Querétaro en 1917.

Diputados como: Hector Victoria de origen yucateco y de oficio obrero. La presencia de - Heriberto Jara, Alfonso Gravioto y Luis Fernán-- dez Martínez, defendieron a los trabajadores pa-- ra que estos estuvieran protegidos por la Ley, - no importando lo que los Jurisconsultos de la -- época recomendaban. Es así como aparecen en el Diario de debates del Congreso Constituyente de Querétaro una afirmación categórica y reivindi-- catoria para los obreros, por parte del Diputado Alfonso Manjarrez:

"A mi no me importa que esta Constitución - esté o no dentro de los moldes que previenen ju-- risconsultas.....a mí lo que me importa es que se den garantías suficientes a los trabajadores" Lo importante era salvar al trabajador de donde se encontraba oprimido.

Manifestaciones tan elocuentes en favor de los trabajadores podemos escucharlas también; - en el Consejo Constituyente de Querétaro por el Diputado Fernández Martínez dijo:

"Los que hemos estado al lado de esos seres que trabajan, de esos seres que gastan energías, que gastan su vida, para llevar a sus hogares un mendrugo, sin que ese mendrugo alcance siquiera para alimentar a sus hijos; los que hemos visto sus sufrimientos, esas lágrimas, tenemos las obli-- gaciones imprescindibles de venir aquí, ahora -- que tenemos la oportunidad, a dictar una ley a - cristalizar en esa ley los anhelos y las esperan-- zas del pueblo de México". Incontrovertibles pa-- labras fueron mencionadas por el sentimiento de un mexicano honrado, mas estas palabras fueron

plasmadas en forma clara y precisa en nuestro artículo 123 Constitucional.

Las clases económicamente débiles reciben - garantías muy importantes en 1917 al aparecer el artículo 123 Constitucional. Como principio para el concreto desempeño de sus labores, son los obreros mexicanos los primeros beneficiados, siendo ejemplo para el mundo entero.

El artículo 123 Constitucional fue en un principio benéfico para los trabajadores. Los poderes de la unión y los gobiernos del Estado y de los Territorios Federales y sus trabajadores necesitaban estar regulados y beneficiados como cualquier trabajador. Fue así como a principio de 1938, el Congreso Federal aprobó el "Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión".

Necesitó pasar un poco de más tiempo hasta que el 21 de octubre de 1960, se adicionaba al artículo 123 Constitucional una nueva sesión a la cual se le llamaría Apartado "B"; quedando para los obreros contratados por particulares el apartado "A".

El apartado "B" contiene XVI fracciones en donde se analiza perfectamente las relaciones de trabajo; que en conjunto se busca la superación y la eficiencia del personal que labora en la administración pública.

La fórmula del trabajo se ve beneficiada, esta clase laborante por un horario justo de 7 y 8 horas; se toman en consideración las horas extras, así como también el no exceder en su trabajo por más de tres horas.

La fracción II está modificada a raíz del Decreto Presidencial del 10. de enero de 1973, donde el trabajador del Estado entra a laborar exclusivamente 40 horas. Es decir, de Lunes a

Viernes.

Respecto a esta medida implantada por el - Ejecutivo, efectivamente beneficia al laborante del Gobierno, pero creemos que sería más benéfica esta reforma si se adicionaran realmente los beneficios a la clase laborante, mediante la ocupación de dichos días de descanso en auténticas jornadas de superación personal, para que los -- trabajadores realizaran mayor esfuerzo durante su trabajo en la semana. Además de superación personal: Semanas de la comunicación y cooperación viajes a centros de recreo, cursos de dinámica - de grupo, pero que estos se establecieran por decreto también.

Las vacaciones del trabajador, son muy im--portantes, éstas deben ser benéficas ayudando a la diversión sana, y que no causen una erogación muy alta en el presupuesto del trabajador. Mejores planes o paquetes turísticos. Este punto es tratado en la fracción II del apartado "B", que se refiere a 20 días de vacaciones.

Los salarios se observa claramente en las - fracciones IV, V y VI acerca de su fijación, --- igualdad de sexo, retenciones, así como descuentos determinados. Claramente que éstas nunca - serán menores de las que se fijan a los trabaja--dores en general en el D.F. y en las entidades, de la República.

Reviste importancia en la fracción VII cuando nos señala la formación de Escuelas de Admi--nistración Pública, para que se capacite al personal administrativo, creemos ésta debería de -- ser muy efectiva para tratar de retirar los ma--les que aquejan a la burocracia nacional, haciéndola más efectiva.

El sistema escalafonario es muy importante, ya que de él depende, que la clase Burocrática - se sienta segura para seguir adelante en su mar-

cha al desarrollo efectivo de las instituciones del poder público.

Las comisiones mixtas de Escalafón se forman en cada dependencia, así como cada dependencia expide su reglamento de escalafón.

Las vacantes se otorgan a trabajadores de categoría inmediata inferior, que sean sujetas de derecho para ser valorados y calificados.

Los factores de Escalafón:

- CONOCIMIENTOS: Dominio de principios Técnicos y Prácticos que se requieren para el desempeño de dicha plaza.
- APTITUD: Conjunto de facultades físicas y mentales, como iniciativa, laboriosidad y eficiencia para desarrollar el puesto.
- ANTIGUEDAD: Duración de servicios prestados, para llevar a cabo una antigüedad.

Las comisiones mixtas de escalafón son las encargadas de realizar la selección mediante el estricto cumplimiento del reglamento, no olvidando que el reglamento lo expide la Dependencia gubernamental.

Los procedimientos legales para los trabajadores, manifiestar cualquier injustificación, -- por suspensión o cesamiento de labores. Esto hace constar la fracción IX del artículo 123 Constitucional en su Apartado "B", pudiera hablarse de los posibles paros de trabajadores mediante la indemnización de Ley.

Como muestra de justicia a la clase trabajadora, y no coartando la voluntad de asociar como lo subraya el artículo 9o. Constitucional; se --

les permite asociarse para defender sus derechos comunes, de ahí la importancia de la Fracción X de este apartado "B".

En otra parte, este apartado marca la pauta para que los trabajadores se puedan reunir y hacer uso de su derecho de huelga, cumpliendo los requisitos que determina la Ley: "Cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra".

Cabe una reflexión fuera de los que los legisladores trataron de vencer al realizar esta fracción X. Pensamos en que esta medida se tomó respecto a las huelgas, no sólo en cuanto a problemas económicos sino para ver, se pensó que estos grupos realmente podrían en un determinado momento buscar un cambio de carácter, pudiendo imaginarnos la suspensión de los servicios públicos en general, habría la paralización total del país, y provocarían el cambio hacia donde éstos quisieran. Todo objetivo económico trae un objetivo político.

Queda pues esta reflexión como resultante de la fracción X de este apartado "B", haciendo de ésta la más importante de todo este apartado "B".

La necesidad de las seguridades sociales es observada en la fracción XI Accidentes y Enfermedades, Jubilación, Invalidez y Muerte, así como para la mujer se observa su protección para la maternidad.

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje es el que resuelve los conflictos "Individuales, Colectiva, Intersindicales", y de ahí la importancia de la fracción XII.

También habla de que los conflictos del Poder Judicial los resolverá el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia.

Utilizarán sus propias leyes los Militares, Marinos, Cuerpo de Seguridad Pública, así como Personal de Seguridad Exterior están conceptuados en la fracción XII.

Lo importante de los cargos de confianza y la confusión con los escalafón, son lo importante de la fracción XIV y última de este apartado "B".

c) LOS ARTICULOS 356 Y 357.

La Legislación que proviene del Constituyente de Querétaro en el año de 1917, dio las bases para la mayor protección de los trabajadores a través de su artículo 123. Dada la importancia de este artículo en su XXXI fracciones, éste se vio aumentado con su apartado "B" que contiene XVI fracciones. En nuestro estudio lo de mayor importancia es la fracción XVI del apartado "A" donde dice que los obreros podrán formar Sindicatos. Del apartado "B" nos interesa la fracción X donde nos dice que los trabajadores también podrán asociarse para defensa de sus intereses.

Es muy importante hacer notar los antecedentes que permitieron a los trabajadores organizarse en Sindicatos. El 28 de mayo de 1913 en Sesión del Congreso de la Unión o sea en la XXVI - Legislatura del Congreso, el representante Arraiga fue el conducto para poner en el tamiz de las discusiones del Congreso iniciativa en donde --- asentaba lo siguiente:

"Que en consecuencia de la gran transformación que las relaciones capital-trabajo han sufrido en el siglo XX, han hecho que la situación del trabajador sea más difícil; la ilimitada libertad de trabajo, libertad que deja solo a indefenso al trabajador, a merced del capital y expuesto a todos los excesos de la libre concurrencia, además de la supresión de toda organización

-llámese sindicato- en que aquél pudiese hallar ayuda, colocan al legislador en la necesidad de intentar un esfuerzo loable para encauzar dentro de la ley al movimiento sindical".

Posteriormente, como otro antecedente se encuentra la Ley de Agustín Millán del 6 de octubre de 1915 que incrementó el movimiento obrero dándole al Sindicalismo una fuerza más grande. No se puede olvidar tampoco a los antecedentes como los de la Ley de Cándido Aguilar, que había reglamentado el contrato individual de trabajo y había reconocido la existencia del gremio y de sociedades para los trabajadores.

Con fundamento en el artículo 123 en su primer párrafo que dice:

"El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:"

Surgieron de ahí, la Ley Federal del Trabajo de 1931 derogada por la Nueva Ley Federal del Trabajo de 1970 conteniendo ésta artículos más humanos en favor de los trabajadores y los obreros. De vital importancia para este inciso son los artículos 356 y 357 y la Ley Federal del Trabajo de 1970.

El artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo de 1970 nos dice: "Asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

El sindicalismo se ve más o menos limitado en este precepto, mas nuestra opinión al respecto es que enfoca perfectamente la finalidad de los sindicatos y a evitar de esa forma cualquier desviación de un sindicato; y es de relevancia por la calidad de personas que se supone deben de integrarlo.

Trabajadores así como patrones tienen el de recho de constituirse en sindicatos sin necesidad de autorización previa y esto demuestra que en México el asociarse y formar sindicatos es un derecho y no una obligación. Y por lo tanto no se necesita ir ante las autoridades para gestionar un derecho que la misma ley les otorga. Que dando como mero formulismo el registro ante las autoridades competentes. Siendo este registro condicionado a llenar los requisitos de formas y fondos previstos por la Ley, y por lo tanto será hasta entonces cuando se puedan ostentar ante -- terceros, como un organismo con todas las características de una persona moral, para realizar actos propios de su investidura; de ahí la importancia del artículo 357 de la ley citada.

La reflexión interesante respecto a los sin dicatos es sobre el carácter de los mismos, ya que pueden ser sindicatos gremiales; formados por trabajadores de una misma profesión oficio o especialidad; el sindicato de trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México tiene -- distintos tipos de trabajadores en los que se en cuentran de acuerdo a su cláusula XV trabajado-- res de Administración y especializados. Y por otra parte el personal obrero y auxiliares de ad ministración, sin olvidar al personal de vigilan cia.

No puede ser un sindicato formado por traba jadores industriales, ya que no prestan sus ser vicios en varias industrias ya que obviamente la Universidad no es una industria, sino por el con trario es formadora de hombres.

Tampoco pueden ser nacionales ya que no --- prestan sus servicios en varios estados sino por el contrario desarrollan únicamente ante un pa trón "suigeneris", al que prestan sus servicios para que éste cumpla con la mayor eficiencia po sible la tarea que le fue encomendada.

Podríamos considerar que el Sindicato de -
Trabajadores de la Universidad, estaría localizado
dentro de los sindicatos de trabajadores de -
oficios varios y ya que en éstos se pueden encontr
tar los trabajadores de la Universidad que son
considerados en distintos tipos de labores, todo
esto de acuerdo con la cláusula XV del Convenio
Colectivo de Trabajo, firmado por parte de la --
U.N.A.M., en la persona de distinguidos abogados
entre los que están el Lic. Alfredo Sánchez Alva
rado, el Maestro Lic. José Davalos Morales y ---
otros más, y en este grupo varios Ingenieros.
Por STEUNAM, firmaron varios de sus líderes acompañ
ados por dos abogados.

La reflexión respecto a que los trabajado--
res de la Universidad tienen derecho a sindicalizarse está fundamentado perfectamente en el artícu
lo 356 y 357 de la Ley Federal del Trabajo de
1970, así como también está fundamentado su formaci
ón tomado en cuenta la fracción XVI del apart
ado "A", y la fracción X del apartado "B" de --
nuestra Carta Magna del año de 1917. Quedó entre-
abierta la posibilidad de que en aras de mejo
rar sus prestaciones estos puedan traicionar -
el fin para el que fueron contratados para trabaja
r. Siendo que la Universidad no es una empr
esa lucrativa sino que por el contrario es una
empresa si es que se le puede llamar así porque
realmente es una Institución para la formación -
de profesionistas.

La formación del Convenio Colectivo obedeció
a presiones de grupos autogobiernistas, y el
rechazo de grupos conservadores a la formación -
de un gobierno colectivo, la Universidad es la -
que está nuevamente siendo agredida, las vías juri
dicas ya se establecieron al firmarse el Conven
io Colectivo de Trabajo, fundamentado en las bas
es anteriormente descritas, queda pues que todo
s los universitarios en conjunto, profesores,
alumnos, y los trabajadores, se unan para preserva
r la Autonomía hoy blanco para ataques, e intenti

tar someterla.

CAPITULO VII

EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO POR UNA PARTE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO POR LA OTRA

- a) SUS ALCANCES

- b) EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL Y EL SINDICALISMO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- c) RESPONSABILIDAD PARA EL SINDICATO UNIVERSITARIO.

a) SUS ALCANCES.

Antes de mencionar los alcances logrados -- con la firma del Convenio Colectivo de Trabajo -- entre la Universidad Nacional, y su Sindicato de Trabajadores, es necesario hacer un análisis sobre la palabra o denominación sujetos al Derecho del Trabajo. Además de hacer un análisis entre lo que es un Contrato Colectivo de Trabajo y un Convenio Colectivo de Trabajo.

Respecto a los sujetos del Derecho del Trabajo quedan incluidas todas las personas que participan de las relaciones de trabajo mismas que son de dos tipos: Las Relaciones individuales y las relaciones colectivas.

Las relaciones individuales son las que sirven para realizar las prestaciones de servicios. Las relaciones colectivas son las que reglamentan las relaciones de prestación de servicios.

Concretamente las relaciones de trabajo concurren al trabajador ya que ésta es la persona física que presta el servicio; siendo la persona física o moral el patrón que es la persona que recibe el servicio.

Generalmente en las relaciones Colectivas de Trabajo quedan siempre incluidas la Comunidad de Trabajadores esto quiere decir que puede surgir la asociación profesional de trabajadores. También puede surgir la comunidad de patrones.

Etimológicamente la palabra patrón tiene -- un sentido completamente humano, ya que nos recuerda a los padres o sea el trato cordial que daba un padre.

De acuerdo con Guillermo Cabanellas patrón se deriva de la palabra patrono que etimológicamente, proviene del latín Patronus (forma aumentativa de patrem, acusativo de pater, padre) y --

designa en castellano al titular de un derecho - a cargo de patronato; esto es "Derecho, Poder o Facultad que tiene el patrón o poseen los patrones". 23/

Es necesario hacer un análisis del concepto patrón en las legislaciones italianas, aglosajonas, y alemanas con el fin de observar los distintos nombres que se le dan al patrón:

"La Ley Italiana utiliza el término de dador de trabajo". 24/

"Los anglosajones recurren a la voz de "employer" para nombrar al patrón y la voz de "employee" para designar al empleado". 25/

"Tanto la legislación como la doctrina alemana emplean el término dador de trabajo (Arbeiger) y lo contraponen al de tomador de trabajo (Arbeitnehmer) o aceptador de trabajo". 26/

Hemos visto como distintas legislaciones de nominan al patrón. También como los Franceses poseen expresiones como las de employer y en la legislación Italiana como se les denomina dadores de trabajo y en la legislación Alemana se les dice dador de trabajo. En el derecho Romano se le llama conductor al que da el trabajo y al trabajador se le denomina "Locator Operarum".

Lo que más importa en este ensayo es ver -- cómo define nuestra legislación al patrón. Nuestra Ley Federal del Trabajo dice en su artículo 4, lo siguiente:

23/ Cabanellas, Guillermo. Contrato de Trabajo. Vol. I, pág. 507.

24/ Cabanellas, Guillermo. Obra citada. pág.508

25/ Cabanellas, Guillermo. Obra citada. pág.508

26/ Cabanellas, Guillermo. Obra citada. pág.508

"Patrón es toda persona física o moral que emplea el servicio de otra en virtud de un contrato de trabajo".

Es importante escuchar la opinión del maestro Mario de la Cueva acerca de las diferencias que surgen entre el derecho Civil y el derecho Laboral acerca de la prestación de servicios profesionales y la prestación de un trabajo, o sea las diferencias entre derecho civil y derecho de trabajo. Y al respecto el Maestro agrega:

"Para tener el carácter de patrón, se requiere la utilización de los servicios de una o varias personas y que se efectúe mediante contrato de trabajo, puesto que no es posible emplear los servicios de algunas personas a merced o contratos de naturaleza civil, tales como el mandato o la prestación de servicios profesionales".
27/

Ahora vamos a realizar un análisis respecto de los conceptos de trabajador y finalizando este concepto de trabajador analizaremos en calidad de qué firmaron las autoridades Universitarias y los representantes del sindicato.

Para Ernesto Krotoschin, trabajador es:

"La persona que libremente presta a otra un servicio mediante una relación de coordinación y en forma dependiente" 28/

Ludovico Brassi, dice:

"Trabajador es quien pone sus fuerzas de --

27/ De la Cueva, Mario.- Derecho Mexicano del Trabajo.

28/ Krotoschin, Ernesto. Tratado Práctico del Derecho del Trabajo.

trabajo a disposición de otro, sobre la base de un contrato que lo inserta, en la organización - dominada por un empresario". 29/

Es necesario hacer mención a la definición de Gaspar Bayón Chacón y Eugenio Pérez Botija, dicen:

"Trabajadores son las personas que libremente y en virtud de un contrato, prestan a otra -- con carácter profesional, servicios a cambio de un salario o quienes prestan trabajo dependiente por cuenta ajena". 30/

Ahora es necesario lo que nos dice la doctrina como para Carneluti, prefiere los términos de trabajador y empresario.

Por otra parte Guillermo Cabanellas nos dice:

"Aunque se han generalizado mucho los de empleado, para designar a quien presta servicios de predominante esfuerzo intelectual; y obrero, cuando la prestación prevalece la energía muscular". 31/

Nuestra legislación define al trabajador -- en su artículo 3o., que dice:

"Trabajador es toda persona que presta a -- otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud de un contrato de trabajo"

La realización de un trabajo, no significa que este tenga que ser manual forzosamente, en--

29/ Barassi, Ludovico. Tratado de Derecho del Trabajo. Pág. 102.

30/ Bayón Chacón, Gaspar, Pérez Botija, Eugenio Manual del Derecho del Trabajo.

31/ Cabanella, Guillermo. Contrato del Trabajo. P. 528.

tendiéndose como un despliegue físico de energías. Entendiendo que también es un trabajo intelectual, valuable desde el punto de vista económico. Y todos estos tipos de trabajo mediante contrato.

El Derecho Mexicano no hace diferencias entre obreros y empleados y esto es lógico, ya que el artículo 123 Constitucional rige para todo tipo de trabajador.

Tomando en cuenta el artículo 123 el Maestro Alfredo Sánchez Alvarado dice:

"Trabajador es el género de todo prestador de servicios, dentro del que pueden quedar comprendidas las especies: obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, profesionistas, empleados de confianza, altos empleados de una empresa, agentes de ventas, toreros, deportistas profesionales, burócratas, etc." 32/

Es muy importante hacer mención de que en todas las definiciones antes iniciadas, contienen elementos tradicionales como son:

Prestación de servicios, Dependencia y Remuneración. Al respecto el Maestro Mario de la Cueva agrega:

"La noción prestación de un servicio personal en virtud de un contrato de trabajo, es la que sirve para fijar el concepto del trabajador" 33/

La Doctrina Laboral Nacional y la Extranjera, se dividen en dos tendencias. Una de ellas continúa diciendo que la base o fuente de la re-

32/ Sánchez Alvarado, Alfredo. Instituciones de Derecho del Trabajo. Pág. 294.

33/ De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo.

lación individual de trabajo es siempre un contrato, esto es, un acuerdo de voluntades entre un trabajador y un patrón; y como conclusión se recurre a la hipótesis del consentimiento técnico o sea la figura del llamado contrato de adhesión.

La otra corriente sostiene que con el simple hecho de la prestación de un servicio personal, independientemente de la fuente que le dé origen, es suficiente para que se aplique la legislación, dicha corriente la encabeza el Maestro Mario de la Cueva.

Después de haber analizado los conceptos de patrón y de trabajador podemos llegar a la conclusión de que el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Universidad y el Sindicato de trabajadores representan la normalidad y el apego al artículo 123 Constitucional. Como jerarquía máxima y sometiéndose a la Ley Orgánica de la Universidad en segunda instancia y esto se puede avalar claramente en la introducción a dicho Convenio Colectivo de Trabajo donde dice:

La Universidad Nacional Autónoma de México y sus autoridades, se obligan en particular a respetar la Autonomía y libertad sindicales, los estatutos y personalidad del STEUNAM, representante del mayor interés profesional de los trabajadores y empleados a su servicio, así como los derechos que a favor de los trabajadores en lo individual y en lo colectivo, consagran el artículo 123 de la Constitución General de la República, así como el artículo 13 de la Propia Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, que dice: "Las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación docente y administrativo, se regirán por estatutos que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede

la Ley Federal del Trabajo". 34/

Y así llegamos a la conclusión de que estos son congruentes con lo que les ha otorgado la Ley del Trabajo por igual a todos los trabajadores y por tal no podrían los trabajadores de la Universidad estar separados del espíritu constitucional del artículo 123 así como del Estatuto General de la Universidad, y los más importante es que en este Convenio Colectivo de Trabajo la Universidad no funge como patrón, ya que no es una Institución lucrativa sino por el contrario es una Institución cuya misión específica se encuentra enmarcada dentro del campo de la educación, la ciencia y la cultura.

Y por eso las disposiciones para que se lleve a cabo una huelga se basan en las disposiciones de trabajo que éstas no sean violadas por la Universidad. Porque llegar a una huelga en busca de aumento de salarios, por parte de los trabajadores, es traicionar a la Institución para la cual trabajan.

Por eso es tan importante poner de relieve lo que la cláusula Tercera transitoria en su segundo párrafo nos dice acerca de la revisión biennial de los Contratos de Trabajo o sea del Convenio Colectivo de Trabajo que firmaron autoridades y Sindicato de Trabajadores.

Copiaremos íntegra la cláusula Tercera Transitoria para enfocar claramente lo que la Universidad dispone en su calidad de autoridad administrativa de una institución de enseñanza y no como patrón de una empresa lucrativa, para evitar la suspensión de labores en nuestra Universidad.

"Tercera Claúsula Transitoria.- Si con motivo del incremento de salarios, alguno de los trabajadores queda fuera del nivel salarial del Tabulador aprobado como parte integral de este convenio y que se anexa con el número dos, se le ubicará en el nivel inmediato inferior que proceda y la diferencia existente entre el salario real y el salario tabulado se le pagará como sobresueldo formando parte de su salario.

El presente Convenio de Trabajo y sus anexos tendrán vigencia por dos años contados a partir del dieciseis de enero de mil novecientos setenta y tres, tomándose en cuenta tal fecha para su revisión bienal, la que se efectuará por los medios convenidos en el acuerdo general suscrito entre las partes y aprobado por la H. Consejo Universitario en sesión de doce de enero del presente año, y se firma por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, depositándose el tercero ante la Comisión Mixta de Conciliación". 35/

Queda cubierta toda posibilidad de aumento de salario en esta Claúsula Tercera en su párrafo lo., controlando esto por medio del tabulador o sea que el aumento de salario no sea motivo de una huelga.

El intento que se hace de que este Convenio Colectivo de Trabajo sea bienal y aunque se actúa en retroactividad en cuanto a la fecha de inicio de este convenio Colectivo es favoreciendo a los trabajadores y de esa forma, favorecer en lo mejor posible los salarios de los trabajadores y evitando que por malos salarios los trabajadores vayan a una huelga, contrariando los fines para los que fue formada la Institución, o

35/ Gaceta UNAM.- Tercera época.- Vol. V. No. 29 Ciudad Universitaria, 29 de febrero de 1973. Pág. 11.

sea la misión nacional que ésta tiene en la educación, la ciencia y la cultura, dentro del máximo "Respeto a los principios de libertad de Cátedra, Investigación y Publicación y Difusión de Ideas". 36/

Es necesario observar el por qué es considerada la Universidad como un patrón "sui generis"^{II} ya que firmó no un Contrato Colectivo de Trabajo sino un Convenio Colectivo de Trabajo.

Nuestro Código Civil en su Libro IV de las obligaciones y en su primera parte de las obligaciones en general y en su título 1o. Fuentes de las Obligaciones, Capítulo 1o. Contratos y en su Artículo 1792 nos dice:

"Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones!" 37/

Siendo un acuerdo de dos o más personas para crear, modificar y transferir obligaciones -- cuando dichos convenios transfieren como se dice anteriormente entonces toma el nombre de contratos y entonces es necesario ver el artículo 1793 que dice:

"Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos". 38/

Si vemos entonces que las diferencias entre un contrato y un convenio son mínimas lo podemos afirmar en virtud de lo que nos dice nuestro Código Civil en su artículo 1859 que dice:

36/ Gaceta UNAM. Tercera época Vol. V No. 29 - Ciudad Universitaria, 29 de febrero de 1973 pág. 1.

37/ Código Civil Para el Distrito y Territorios Federales Colección Porrúa. Pág. 325.

38/ Obra Citada Pág. 325.

"Artículo 1859. Las disposiciones legales sobre contratos serán aplicables a todos los - convenios y a otros actos jurídicos en lo que no se opongan a la naturaleza de éste o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos". 39/

Las deducciones que sacamos de la observancia de estos tres artículos de nuestro Código Civil son de que no existe diferencia alguna entre un Convenio y un Contrato, ya que se asemejan -- tanto que no es fácil dividirlos, o sea diferenciarlos, ahora veamos lo que es un Contrato Colectivo de Trabajo:

Es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con el objeto de establecer las condiciones según -- las cuales debe prestarse el trabajo en una o -- más empresas o establecimientos (Art. 386 de la Ley Federal del Trabajo).

El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar - con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo. Si el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga (Art. 387 de la Ley citada).

El contrato colectivo de trabajo - que deberá celebrarse por escrito y por triplicado-, deberá contener:

- 1) Los nombres y domicilios de los contratantes.
- 2) Las empresas y establecimientos que abarque.
- 3) Su duración o la expresión de ser por -- tiempo indeterminado o para obra determini

- nada.
- 4) Las jornadas de trabajo.
 - 5) Los días de descanso y vacaciones.
 - 6) El monto de los salarios.
 - 7) Las demás estipulaciones que convengan - las partes (arts. 390 y 391 de la Ley -- Citada). 40/

Queda entonces enfocado claramente que el - Contrato Colectivo de Trabajo establece las mismas condiciones que podría establecer un Convenio Colectivo de Trabajo; sin embargo, creo que es necesario hacer mención de un párrafo del clarividente Maestro Don Gastón García Cantú cuando se refiere a la Universidad en cuanto a por qué se firmó un Convenio Colectivo y no un Contrato Colectivo.

"El término convenio por contrato no es caprichoso: La Universidad puede y debe aceptar - nuevos compromisos con sus trabajadores y empleados, sin incurrir en relaciones empresariales, - ya que éstas généricamente, corresponden a negocios lucrativos. El convenio será colectivo: es decir, se respetará una conquista del movimiento obrero mexicano, conservándose también la soberanía de la agrupación.

Un contrato colectivo que no atenderá a la realidad jurídica y cultural de la Universidad, haría de ésta una corporación privada o claramente estatal". 41/

40/ De Pina, Rafael.- Diccionario de Derecho. Pág. 113.

41/ García Cantú, Gastón.- Excelsior.- Viernes 17 de noviembre de 1972.

El intento de ubicar a la Universidad en un lugar distinto a una empresa lucrativa, a una -- corporación estatal es el objetivo que siempre -- se ha buscado con nuestra institución de educa-- ción para que no se le equivoque primero como -- patrón de una empresa lucrativa, ni como autori-- dad dependiente del gobierno con derecho a auto-- rizar la fuerza pública, sino como autoridad res-- ponsable de una institución de carácter cultu-- ral cuya única misión es la de la educación y -- la de la cultura en un ámbito de libertad de cá-- tedra.

Ya hemos hablado del carácter que tienen -- las autoridades de la Universidad, de la función que éstas deben de ejercer como también de la du-- ración de este contrato o convenio colectivo de -- trabajo. Es muy importante ahora hacer men-- ción de las jornadas de trabajo que en este con-- venio colectivo se encuentran localizadas en su -- cláusula XX que dice:

Claúsula XX.- "Por cada cinco días de labo-- res el personal administrativo disfrutará de dos -- días de descanso a la semana de preferencia los -- días sábados y los domingos. En los casos del -- personal de vigilancia o cualquier otro que por -- la naturaleza de sus actividades no pueda quedar -- sujeto a este descanso, la UNAM y el Sindicato -- ajustarán las jornadas correspondientes a modo -- que disfrute de descanso similar. El trabajo -- en día domingo será con una prima de 30% adicio-- nal al salario de ese día". 42/

Queda ahí abarcado también los días de des-- canso y desde luego las vacaciones, éstas están -- perfectamente señaladas en la Claúsula XIX de -- dicho convenio. Es necesario hacer notar que -- los trabajadores de la Universidad son los úni--

42/ Gaceta de la UNAM. Tercera época Vol. V. -- Ciudad Universitaria, No. 29.- 26 de Febre-- ro de 1973. Pág. 6.

cos que gozan de tres períodos de vacaciones, -- dos de ellas de diez días hábiles y uno más de diez días naturales cuando tengan más de seis me ses de servicio y menos de 15 años de labores -- continuas para la institución.

Por otra parte los que tengan más de 15 --- años de servicios para la institución gozarán de los tres períodos normales y además de 5 días -- adicionales, todos estos períodos tanto adiciona les como naturales se someterán al calendario es colar que haya sido formulado por las autorida des y a la vez se haya escuchado al sindicato pa ra la formulación del mismo. Es muy importante hacer mención de que ninguno de los períodos de vacaciones será de carácter acumulativo.

En el Capítulo anterior hablamos respecto a los salarios y a lo que se había pactado entre - autoridades Universitarias y Sindicato de Traba- jadores; también hicimos hincapie respecto al -- sistema de escalafón y la forma en que éste se-- ría manejado por medio de una comisión. Nos fal ta hablar ahora respecto a las estipulaciones -- que las partes convengan.

Dentro del Capítulo V que nos habla de las obligaciones de la Universidad ésta tiene que -- proporcionar un total del:

- 1.-\$ 100,000.00 Para fomento y prácti- ca de deportes.
- 2.-\$ 060,000.00 Como ayuda anual para el Sindicato en caso - de no encontrar un lo- cal dentro de la misma Universidad para esta- blecer las Oficinas de dicho Sindicato.
- 3.-\$ 100,000.00 En juguetes para los - niños hijos de los tra bajadores en el mes de

diciembre.

4.-\$ 080,000.00 Para las celebraciones
con motivo del día del
trabajador Universita-
rio.

TOTAL: \$ 340.000.00

Como vemos esta cantidad desglosada nos da una idea de las justas retribuciones que deben - de tener los trabajadores Universitarios para -- que éstos trabajen de una manera más eficaz al - desarrollo de los planes de la Universidad como institución para la educación superior dentro de un clima de autonomía de cátedra.

Así también la Universidad debe de otorgar becas a los trabajadores y a los hijos de éstos que ingresen a la Universidad como alumnos. Y también les dará un 30% del total de becas que - corresponden a la Institución, en escuelas incor- poradas a la misma. El espíritu de superación para el personal que labora dentro de la institu- ción es justo y a la vez compromete a quienes re- ciben el beneficio en becas, ya que deberán de - superarse en la mejor forma posible y no olvidar que se encuentran laborando para una institución de carácter educativo y que cuanto más sean pre- parados serán más benéficos para la institu- ción en la misión que ésta tiene encomendada en el plano nacional; la educación superior en un - clima de libertad de cátedra.

Otra estipulación que es digna de tomar en cuenta es que la Universidad se compromete a pre- sentar un proyecto a los trabajadores para que - éstos tengan una morada más digna en un tiempo - no menor de seis meses ni que se exceda de este - término.

O sea no se les excluye de los programas ha- bitacionales que a nivel nacional encuentra desā

rolando el gobierno federal en beneficio de los trabajadores.

Se les beneficia también, con la instalación de una tienda de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares -CONASUPO- mostrando así las autoridades Universitarias el reconocimiento justo a sus trabajadores para que éstos cumplan de una manera leal y honesta la función que en conjunto con las autoridades tienen en el plano nacional: realizar la educación superior.

Por otra parte, la Universidad se hace responsable también de que sus trabajadores en cualquier momento pueden tener problemas con la vista, así como enfermedades de carácter dental o bucal, aparatos ortopédicos, etc. Debiendo la Universidad de una forma justa o sea gratuita -- proporcionárselos, sabiendo de antemano que en esa forma los trabajadores corresponderán a la confianza de la institución trabajando con máxima eficiencia en la misión para la que están comprometidos o sea la de la educación superior.

Para que se encuadre perfectamente acerca de las estipulaciones de trabajo es necesario transcribir directamente la Cláusula XLIV:

"Cláusula XLIV.- El Reglamento Interior de Trabajo no podrá contener normas contrarias a las Leyes de orden Público, al presente Convenio Colectivo de Trabajo, ni a los usos y costumbres establecidos que sean favorables a los trabajadores". 43/

Nos aclara perfectamente que en ningún momento y por ningún concepto los trabajadores de la Universidad se encuentran fuera del espíritu del 123 Constitucional.

43/ Gaceta UNAM. Tercera época C.U. 26 de febrero de 1973.

Respecto a lo que en un principio hablamos de las estipulaciones éstas serán para todo el personal administrativo; prueba de ello es la -- cláusula XLVIII que dice:

"Las estipulaciones de este Convenio Colectivo de Trabajo se aplicarán a todos los trabajadores administrativos de la UNAM". 44/

Entonces el espíritu del 123 Constitucional se ve plasmado en éste Convenio Colectivo de Trabajo. La Universidad mediante las estipulaciones y en general en todas y cada una de las cláusulas de dicho Convenio fomenta de una manera -- honrada lo que a sus trabajadores, debe entregar con justicia, para que esa forma ser correspondida con lealtad por parte de ellos, para que se cumpla de una manera eficaz la misión para la -- cual fue creada la Universidad, la cual como dice la introducción a dicho Convenio Colectivo de Trabajo que se transcribe:

"Cumpla con la máxima eficiencia la misión nacional que se le ha confiado en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, dentro del -- máximo respeto a los principios de libertad de cátedra, investigación, publicación y difusión -- de ideas". 45/

Este Convenio es un razonamiento jurídico y social exclusivo para nuestra Casa de Estudios. La firma del mismo identifica a la Universidad -- como una persona moral en la que existe la razón, la inteligencia, la imaginación para que exista la cordura y consecuentemente surja la lealtad, la responsabilidad para defender a una Institución Universitaria. Y de esa forma en conjunto autoridades, trabajadores, estudiantes y alumnos puedan estudiar investigar, y perseverar la obra

44/ Gaceta UNAM. Tercera época. C.U. 26 de Febrero de 1973.

45/ Gaceta UNAM. Tercera época. C.U. 26 de Febrero de 1973.

cultural para sostener el prestigio de nuestra -
Universidad.

La Universidad nunca puede ser silenciosa -
como tampoco puede dejar de ser autónoma, porque
ella es una institución crítica y estudiosa de -
los problemas de nuestro país. La Universidad
se encuentra diariamente en desafíos de todo ti-
po y son los trabajadores Universitarios los que
en un principio deben de mantener la defensa de
la Institución. Para que en conjunto los Uni-
versitarios de México tengamos una Universidad -
respetada en todos los ámbitos del mundo de las -
ideas dentro y fuera de la misma. Hay que re-
cordar que la Universidad es la máxima Casa de -
Estudios y que el respeto a ella se inicia por -
los trabajadores y continúa por los profesores y
los estudiantes y que sólo son todos juntos los
que lograrán que ésta cumpla con la finalidad pa-
ra la cual fue creada: REALIZAR LA EDUCACION SU-
PERIOR.

b) EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL Y EL SINDICALISMO
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

La Universidad es un centro cultural para -
transformar las ideas y difundir con amplia li-
bertad cualquier manifestación que signifique --
cultura. La investigación y publicación así co-
mo difusión de las ideas. Es el marco para el -
cual fue formada la Universidad desde principios
del siglo XV. Aunque la idea general no ha cam-
biado, el cambio que ha existido en ella ha sido
a través de los estudiantes o sea de quienes con-
curren a una Universidad para aprender y de esa
forma colaborar con el desarrollo de su país.

En Latinoamérica sólo México y Cuba por ---
efecto de sus revoluciones han llegado a no ser
tan aristocratizantes eclesiásticas, coloniales
y totalmente conservadoras como otras Universida-
des en el Continente Americano.

En el ambiente de México existen varias --- ideas respecto de la educación superior. La pri-
 mera nos habla de que el profesionista liberal -
 es la Antítesis del profesionista social. Otra
 idea respecto a la Educación Superior de que la
 Universidad es formadora de profesionistas revo-
 lucionarios que están alejados totalmente de la
 ignorancia y la demagogía. Otra corriente nos -
 habla de que la Universidad no produce técnicos
 sino que por el contrario, produce funcionarios
 para la iniciativa privada así como para el sec-
 tor público.

Analizando las características que tiene la
 Ciudad Universitaria con su audaz arquitectura,
 y su ciento diez mil estudiantes, presenta ras-
 gos típicamente sociales, revolucionarios ya que
 en ella no deben caber tantos alumnos como los -
 que tiene actualmente. Y que en cada salón no
 reciben la cátedra veinte alumnos sino que por -
 el contrario teniendo salones de 65 alumnos los
 llena casi al doble. Es decir entran 110 alum-
 nos. Un enfoque claro de la explosión demográfi-
 ca nos lo puede dar sintetizado el Profesor de -
 Teoría del Desarrollo Económico Don Edmundo Flo-
 res, en su libro Vieja Revolución, Nuevos Proble-
 mas y dice lo siguiente:

"Nadie en serio, en las consecuencias polí-
 ticas que inseparablemente van ligadas al creci-
 miento explosivo de la Universidad, quizá por la
 improvisación que ha caracterizado a toda la po-
 lítica emanada de la Revolución, o bien por el -
 cómodo expediente de pasarle el problema a las -
 gentes del siguiente sexenio:" 46/

Ahora es necesario pensar porque nuestra --
 Universidad se encuentra en un grado académico -

46/ Flores, Edmundo. Vieja Revolución, Nuevos
 Problemas. Pág. 104.

inferior al de muchas Universidades Latinoamericanas pero esto en cuanto a sus características, derivadas del sistema francés y son características realmente importantes para el desarrollo de un país como México. El ser Nacionalista y Autónoma son sus virtudes dentro de sus vicios.

Para darnos cuenta acerca de la educación superior en México transcribiremos un párrafo de la conferencia que se sustentó en el Colegio Nacional el 30 de abril donde participaron los Doctores Guillermo Haro, Fernando Salmeron, Guillermo Soberón, y el Maestro Manuel Madrazo Garamendi, siendo de este último el párrafo que vamos a transcribir:

"Las universidades nacionales, por el contrario, dan oportunidad de estudio a poblaciones estudiantiles que son una muestra (más representativa de lo que generalmente se supone) de las poblaciones que demandan educación superior. Entre sus funciones más importantes están la descolonización cultural y la creación de la identidad nacional y la de la socialización de su propia población, acción que tiene una importancia incalculable para países como México. Tienen que formar, a través del mismo sistema y con una población necesariamente heterogénea.

- a) El liderazgo del país.
- b) Los científicos y profesionales de diversos niveles que requiere el desarrollo actual y futuro.
- c) En tanto que no haya un sistema educativo más amplio y suficiente y con base en los alumnos menos dotados, a gentes que desarrollen labores técnicas que no requieren de una formación tan larga y costosa".

La idea es clara en cuanto a su nivel académé

mico, los fines y la orientación de la misma, -- son precisos y están perfectamente delineados. Pero el problema crítico de la Universidad no -- radica en cuanto a su orientación, el problema -- estriba en la desorganización de los estudiantes para mantener el ritmo que la Universidad necesita.

La Universidad ha sido últimamente centro -- de violencia y ataques constantes a su autonomía por grupos que lejos de ser estudiantiles, po-- drían tener cualquier otro matiz totalmente dis-- tinto al que todos conocemos de la palabra estu-- diante.

No se puede confundir al universitario con el delincuente. El primero tiene como fines el de educarse, realizando investigaciones y reci-- biendo cultura. El segundo tiene fines de ---- crear la confusión mediante la violencia armada, y vender en la Universidad "drogas". Buscar la solución de los problemas universitarios corres-- ponde a todos y cada uno de los Universitarios, desde aquellos que ya salieron de ella y que lo-- graron obtener beneficios de la misma hasta los que se encuentran o se acaban de iniciar en la -- educación superior dentro de nuestra máxima Casa de Estudios.

Las constantes invasiones, ocupaciones, ame-- nazas y el sostenimiento de narcotraficantes, -- con ostentación de armas, hasta el intento de se-- cuestrar al rector son síntomas de que los estu-- diantes no estamos organizados para sostener y -- defender nuestra Universidad.

Necesitamos buscar mediante tres formas la organización y representatividad del estudianta-- do:

- 1) Formar conjuntamente el gremio de estudian-- tes Universitarios basado en la representa-- tividad de la mayoría silenciosa, buscando

que ésta se manifieste y así logrando una auténtica participación de los estudiantes.

- 2) Lograr la unión de todos los egresados de las distintas escuelas y facultades formando colegios de cada rama que se encuentren íntimamente ligados a la Dirección de cada escuela o facultad realizando constantemente actividades que permitan la unión entre estos grupos: universitarios egresados y universitarios del alumnado de cada escuela o facultad.
- 3) La cooperación leal y honesta y responsable del sindicato de trabajadores de la Universidad para que nuestra máxima Casa de Estudios no pierda su ritmo. Juntando a todos los grupos universitarios lograremos que en su conjunto se puedan tomar decisiones.

Antes de ampliar un poco los tres puntos anteriores es muy importante hacer mención de lo que el señor Rector, Dr. Guillermo Soberón manifestó en las mesas redondas del Colegio Nacional al final de su discurso dijo:

"...Se busca una representación amplia de la comunidad universitaria para que los mecanismos de captación de opiniones se armonicen con los procedimientos para la toma de decisiones".

Consecuentemente con respecto al primer punto se deben de enfatizar los objetivos para lograr que se manifieste la comunidad universitaria:

- a) Que nuestra Universidad es un núcleo de tipo nacional que se encuentra totalmente libre de preciones y boicots, de grupos oportunistas ultraconservadores. De tal forma que el estudiantado tenga la confianza para manifestarse y juntarse libremente en grupos reales y auténticamente Universitarios.

- b) Que la comunidad universitaria recuerde que se encuentra en la Universidad para estudiar e investigar; y que para preservar la cultura es necesario tener abiertas sus escuelas y facultades por parte de los trabajadores de la Universidad y a la vez la comunidad debe dedicarse íntegramente al estudio y la investigación y logrando así la crítica constructiva nacionalizada y autónoma. Y recordáoles que si somos una joven generación con ideales debemos de reunirnos en grupos auténticamente estudiantiles, participando en ellos todos los universitarios para después reunirnos en un movimiento estudiantil cuyas bases sean la educación y la investigación. Posteriormente coaligarse y manifestar ante los colegios de egresados la misma identidad, y de igual forma hacerlo con los trabajadores de nuestra Universidad.

Respecto al segundo punto que se refiere a los egresados de las distintas escuelas y facultades, éstos deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Siendo un grupo de gentes que se encuentran con una capacidad económica mayor de cualquier alumno, deberán aportar cantidades para la realización de diferentes actividades en cada una de sus escuelas o facultades para que el estudiantado se manifieste. Y aprendan que la unión de estos distintos colegios cuyo interés único debe de ser el perseverar y mejorar en la medida de sus posibilidades a la Universidad.
- b) Realizar planes para la colocación de todos sus compañeros dentro de las distintas dependencias gubernamentales así como de la iniciativa privada, logrando con eso la confianza de los estudiantes de que existe un lugar donde laborar, y que lo más importan-

te es que estos tengan más preparación para lograr mejores empleos.

Del primer punto se deduce el segundo, o sea si se quiere que el estudiantado esté más -- preparado, los colegios de egresados provocarán mayores ciclos de conferencia, darán mayores informaciones en beneficio de sus compañeros universitarios. Si esta labor es positiva, si realmente funciona, los universitarios tendrán mayores deseos de terminar la carrera y consecuentemente participar en los colegios para de esa forma fortalecer indirectamente a nuestra Universidad.

En cuanto los estudiantes universitarios lo gren en lugar de tener que hacer un servicio al final de la carrera deberán de modificarse las - estructuras para que en lugar de hacer su servicio de pasantes al final de la carrera, estos lo hagan al término de cada año escolar yéndose al campo y de esa forma conocer y ayudar en la medi da de sus posibilidades a la gente que se encuen tra tan necesitada de un asesoramiento de cual-- quier tipo que mejore sus formas de vida ayudando al desarrollo de nuestro país.

En gran medida beneficiaría que el colegio de abogados ayudará en forma abierta para que -- los estudiantes de nuestra escuela se lanzaran - al campo y dieran a conocer nuestra constitución al pueblo. Y ellos recibieran de igual forma lecciones que los ayudarían a conocer más a fondo a nuestro país. Como este ejemplo hay miles - pero lo importante es que lo realicen de una for ma sistemática y continua.

Esta es una de las labores que serían más - beneficiosas para el estudiantado Universitario, y que las podría realizar cualquier grupo de egre sados para que sus compañeros constantemente es tuvieran en contacto con el pueblo.

Por último, es muy importante hacer mención de los grupos que forman el sindicato de trabajadores de la Universidad que se encuentran en --- nuestro tercer punto como el grupo con mayor responsabilidad para la marcha eficaz de cada escuela.

Su cooperación se verá claramente cuando éstos apoyen en forma decisiva a los estudiantes auténticos que demuestren en el movimiento estudiantil que todos en conjunto con el sindicato buscan el desarrollo de la Universidad y que ésta no se vea detenida en su marcha para cumplir sus objetivos, porque de lo contrario hasta el mismo sindicato puede desaparecer en cualquier acto violento que logre desaparecer a nuestra Universidad. ¿Será utopía mantener nuestra Universidad?.

c) RESPONSABILIDAD PARA EL SINDICATO UNIVERSITARIO.

Es muy importante hacer mención de que en el Convenio Colectivo de Trabajo entre las autoridades de la Universidad y los trabajadores --- existe una cláusula de obligaciones de los trabajadores que tiene mucho que ver con su responsabilidad:

Cláusula XII.- Son obligaciones de los trabajadores:

- 1.- Desempeñar el servicio bajo la dirección de los representantes de la UNAM, a quienes estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.
- 2.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en forma, tiempo y lugar convenidos.
- 3.- Observar buenas costumbres durante el trabajo.

jo.

- 4.- Cumplir con las obligaciones que le imponga el Reglamento Interior del Trabajo.
- 5.- Guardar reserva en los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del trabajo desempeñado, cuya divulgación cause perjuicios a la Institución.
- 6.- Comunicar al representante de las Autoridades de la UNAM, dentro de su dependencia, las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo, o de la Institución.
- 7.- Asistir puntualmente a sus labores.
- 8.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el Reglamento Interior correspondiente y demás normas que al respecto rijan en la Institución, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad contagiosa o incurable.
- 9.- Prestar auxilio durante la jornada de trabajo, cuando por siniestro o riesgo inminente, peligren las personas o bienes de la Institución o de sus compañeros de trabajo.
- 10.- Restituir las materias no usadas o conservadas en buen estado, los instrumentos y útiles que se les hayan proporcionado para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o por defectuosa construcción.
- 11.- Proporcionar los datos relativos a la relación de trabajo que les sean requeridos por la Dirección General de Personal para la integración de los expedientes respectivos.

Entre las responsabilidades mayores que tiene el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, son las enumeradas en la Cláusula XII en sus Números 5 y 9.

El número 5 nos habla claramente de la importancia de la lealtad de los trabajadores a la Institución, ya que existen asuntos que sólo dependen de la eficacia del trabajador para la divulgación de los mismos.

De actualidad es el número 9 de la Cláusula XII ya que en el clima de violencia que existe en la Universidad es necesaria la lealtad de los trabajadores. Los riesgos inminentes en que se encuentra nuestra Institución es necesaria la absoluta entrega de los trabajadores. Preservar el clima de tranquilidad y confianza necesarios para la realización de las funciones de la Universidad, es necesaria la estrecha colaboración entre autoridades y trabajadores.

Para que exista esta liga de reunión que jurídicamente es una relación contractual Patrón-Trabajador. Es necesario que se cumpla perfectamente el Convenio Colectivo de Trabajo; de lo contrario si se viola de manera general o sistemática el Convenio, el resultado de manera inevitable será una huelga, que causará irreparables pérdidas a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dentro de la responsabilidad del Sindicato al surgir un problema laboral, es necesaria la vía jurídica correcta en el momento que surja un conflicto cuya solución podrá ser la resolución de un árbitro designado por las partes, éstas solicitaran se reúnan ante la junta Federal de Conciliación y Arbitraje y si no hay solución, y violándose en forma total o sistemática el Convenio con fundamento en el Artículo 450 de nuestra Ley Federal del Trabajo, se iniciará una Huelga.

C O N C L U S I O N E S D E T E S I S

1.- Las condiciones de desigualdad e irregularidad del trabajador en relación con su patrón, obligaron a que surgiera la Asociación Profesional, para igualar a los factores de la producción: Capital y Trabajo, es decir, la relación patrón-trabajador; en cualquier punto del mundo donde existiere una obligación contractual.

2.- La formación del sindicalismo no es sólo la sustitución de una figura jurídica por otra. Obedece a que el movimiento sindicalista reviste una unión de distintos tipos de trabajadores asalariados, además de que sus objetivos no sólo son económicos sino también políticos.

3.- El fortalecimiento del trabajador en México, se va integrando, a partir de la aparición de nuestra Constitución de 1917 y sus postulados en favor de ese núcleo de producción, en su artículo 123 Constitucional.

4.- Con fundamento en el artículo 123 los trabajadores de la U.N.A.M. y de cualquier parte del País que se encuentren en una relación obrero-patronal, tienen derecho a sindicalizarse. Este derecho no es nuevo, sino que se formó a través de la historia.

5.- Los trabajadores Universitarios al firmar por medio de sus representantes el Convenio Colectivo de Trabajo, fundan su libertad y responsabilidad sindical: Estando ya en camino de ejercer sus derechos reivindicadores.

6.- La agilización de trámites entre la Institución y Sindicato al surgimiento de un conflicto se logrará si en la Cláusula II, se retira el primer párrafo, otorgándole el conocimiento de los conflictos en primera instancia, a la Comisión Mixta de Conciliación.

7.- La eficacia para desempeñar un puesto administrativo de base o nueva creación, deberá

demostrarse en 15 días, procurando que los siguientes 15 días se les imparta un curso administrativo que los capacite más, ayudando al mejor desarrollo administrativo de la Institución. En lugar de ofrecer un período de prueba de 30 días, como lo observa la Cláusula IV del Convenio Colectivo de Trabajo. Estos cursos administrativos son los señalados en la Cláusula XXX, de las obligaciones de la Universidad en su inciso 10.

8.- La institución deberá ser más estricta con los trabajadores, buscando que éstos cumplan sus labores en plenitud de facultades, de tal forma que en la Cláusula XXXV en su punto 9 no deberá pensar en reincidencia en faltas del trabajo, por el contrario con una prueba suficiente para que sea retirado de la Institución.

9.- Los valores sobre los cuales fue creada la Universidad deberán de recalcarse en el Reglamento Interior de Trabajo que será formado por la Institución.

10.- Considero que es necesario incluir en la Cláusula XII de las obligaciones de los trabajadores, en su significado más completo las palabras: Lealtad y Honestidad en cada uno de sus 11 puntos.

11.- La Universidad tiene las metas más precisas y la proyección de estas ideas llegan al infinito. Enseñar y Aprender, son la pauta Universitaria. La Universidad no debe solapar delincuentes, que con su mala conducta, deberían ser retirados de la Institución de una manera total, y el camino no es más que sancionarlos mediante la fuerza pública. Esta deberá actuar en límites perfectamente delineados, esto se logrará legislando sobre la Autonomía. Así lograremos evitar los atropellos e injusticias, de tal forma rehuiremos a que la Universidad se convierta en campo de batalla entre estudiantes y fuer-

za pública perjudicando en forma absoluta y contundente, en general a los estudiantes, que concen que la Universidad es una Institución para Enseñar y Aprender en un ambiente de Libertad de Cátedra.

12.- Considero que todos en nuestros distintos papeles de Universitarios, en la medida que más cerremos nuestras filas y nos organicemos para tomar decisiones, lograremos seguir venciendo juntos los desafíos en los que se encuentra diariamente la Universidad.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ALAMAN, LUCAS. Historia de México. Editorial Jus. 1942. Tomo I.
- 2.- ALEGRE. Historia de la Compañía de Jesús - en la Nueva España. Espasa Calpe. Segunda Edición. 1935
- 3.- Artículo Publicado en Novedades el día 12 - de octubre de 1944.
- 4.- BARASSI LUDOVICO. Tratados del Derecho del Trabajo.
- 5.- BAYON GASPAS CHACON y PEREZ BOTIJA EUGENIO. Manual del Derecho del Trabajo.
- 6.- BUSTAMANTE, JORGE Y VILLAGRAN, K.F. "Legislación Universitaria Latinoamericana". (Análisis Comparativo). U.N.A.M. México. 1967
- 7.- CABANELLAS. Contrato de Trabajo.
- 8.- CASTORENA J. JESUS. Manual del Derecho -- Obrero.
- 9.- CONSEJO CONSTITUYENTE DE 1944. Archivo Histórico de la Universidad. Anuario de 1965
- 10.- CONSTITUCION POLITICA MEXICANA.
- 11.- DE LA CUEVA, MARIO. Derecho Mexicano del - Trabajo.
- 12.- DE LA CUEVA, MARIO. Síntesis del Derecho - Mexicano del Trabajo. Revista Mexicana del Trabajo. Septiembre. 1968.
- 13.- DEVEALI MARIO L. Lineamiento de Derecho de Trabajo. Argentina. Tercera Edición.

- 14.- DE ZAMACOIS, NICETO. Historia General de -
la U.N.A.M.
- 15.- ESTATUTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA
U.N.A.M.
- 16.- ESTATUTO GENERAL DE LA U.N.A.M.
- 17.- FREI MONTALVA, EDUARDO. La Universidad, -
Conciencia Social de la Nación. Conferen-
cia pronunciada en Uruguay, Montevideo, en
1962.
- 18.- GACETA U.N.A.M. Tercera época, Vol. V, No.
29. Ciudad Universitaria, 26 de febrero -
de 1973.
- 19.- GARCIA ICAZABALCETA, JOAQUIN. La Instruc-
ción Pública en México durante el Siglo -
XVI. "Edición Universidad". 1942.
- 20.- HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD. Edición Uni--
versidad. Anuario 1964.
- 21.- JASPERS, KARL Y OTROS. La Idea de Univer -
sidad en Alemania. Editorial Sudamericana.
Buenos Aires. 1959.
- 22.- JIMENEZ RUEDA, JULIO. Historia de la Cultur
a. Ediciones Botas. 1952.
- 23.- KROTOSCHIN, ERNESTO. Tratado Práctico del
Derecho del Trabajo.
- 24.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.
- 25.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.
- 26.- LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTA-
DO.
- 27.- LEY ORGANICA DE EDUCACION PUBLICA.

- 28.- LEY ORGANICA DE LA U.N.A.M.
- 29.- LEY ORGANICA DE LA U.N.A.M. de 6 de Enero - de 1945.
- 30.- MARCUSE, HERBERT. El fin de la Utopía. Siglo XXI Editores. México. 1968.
- 31.- MARCUSE HERBERT.- Un ensayo sobre la Liberación. 1a. Edición en Castellano. México. Cuadernos de J. Martínez. 1969.
- 32.- MARX, CARLOS. El Capital.
- 33.- MENDEZ, ARCEO. La Real y Pontificia Universidad de México. Porrúa Hermanos.
- 34.- MONSIVAIS, CARLOS. "Cultura Nacional y Cultura Colonial en la Literatura Mexicana". - México en la Cultura. No. 355.
- 35.- ORTEGA Y GASSET Y OTROS. Misión de la Universidad. Ediciones Gallo. Montevideo, - Uruguay. 1963.
- 36.- RENARD GEORGE. El Trabajo en la Prehistoria.
- 37.- REVISTA DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. Ciudad Universitaria. 1963.
- 38.- SARTRE, JEAN PAUL. "Las dos Dimensiones de la Libertad". Versión Castellana del Periódico "El Día", página 11. Miércoles 5 de Febrero de 1969.